



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 077-2026

RECORRENTE: TCP RAIL, INC.

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°MPSA-125-2026 de 29 de abril de 2026, mediante la cual se adjudicó el Renglón #2 y se declaró desierto el Renglón #1 del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2025-2-80-01-08-LP-000016 (Segunda Convocatoria), específicamente en lo relacionado al Renglón #1, emitida por el METRO DE PANAMÁ, S.A.

MAGISTRADA PONENTE: KATHIA LEE DUQUE

RESOLUCIÓN No. 083-2026-Pleno/TACP de 02 de junio de 2026 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaración de desierto o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el **METRO DE PANAMÁ**,



S.A., publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 05 de diciembre de 2025, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 12 de febrero de 2026, en horario hasta la 10:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°2025-2-80-01-08-LP-000016 (Segunda Convocatoria), cuyo objeto contractual es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ”, con un precio de referencia de B/. 20,158,483.34.

Es importante destacar que, el procedimiento de selección de contratista fue convocado por renglón, así:

Items de la licitación pública:

Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de	Precio
				Medida	Referencia
1 Servicio de Mantenimiento de los sistemas de Vía Férrea y Catenaria de la Línea 2 del Metro de Panamá, que incluye provisión de monto fijo para intervenciones especiales y provisión de monto fijo para la compra de repuestos	81101511	Ingeniería ferroviaria	1	Unidad	B/. 14,705,709.16
2 Servicio de Mantenimiento de los equipos de taller de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, que incluye provisión de monto fijo para intervenciones especiales y provisión de monto fijo para la compra de repuestos.	81101511	Ingeniería ferroviaria	1	Unidad	B/. 5,452,774.18
				Total	B/. 20,158,483.34

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el 12 de febrero de 2026, desde las 10:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponentes	Hora	Renglón	Oferta
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PANAMA, S.A.	12-02-2026 09:47 a. m.	1	B/. 12,487,645.00
			Total.	B/. 12,487,645.00
2	TCP RAIL, INC.	12-02-2026 09:20 a. m.	1	B/. 14,049,999.40
			2	B/. 6,049,999.78
			Total.	B/. 20,099,999.18
3	CONSORCIO COBRA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TALLERES (COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A. e INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.)	11-02-2026 09:08 p. m.	2	B/. 4,396,696.90
			Total.	B/. 4,396,696.90



La entidad licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el “Acta de Apertura de Propuestas” el día 12 de febrero de 2026, a las 04:23 p.m., esto de conformidad con lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que, el Informe de Comisión Verificadora del acto público en estudio, fechado 26 de febrero de 2026, recomienda adjudicar los renglones N°1 y N°2 del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2025-2-80-01-08-LP-000016, al proponente **TCP RAIL, INC.**, debido a que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos, este fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 27 de Febrero de 2026, a la 01:23 p.m., según lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, tal como se aprecia:

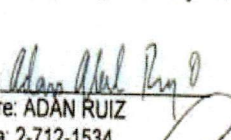
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **TCP RAIL INC**, para los Renglones n.º 1 y n.º 2., debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

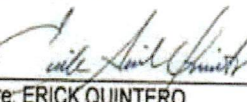
Fundamento legal: Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

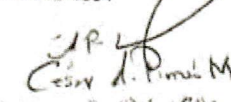
Firma: 
Nombre: ADRIANA LUCERO
Cédula: 8-337-32

Firma: 
Nombre: NELLY E. RAMEA G.
Cédula: 8-832-205

Firma: 
Nombre: ADÁN RUIZ
Cédula: 2-712-1534

Firma: 
Nombre: DAMASO BARRIA
Cédula: 8-839-2238

Firma: 
Nombre: ERICK QUINTERO
Cédula: 8-805-160

Firma: 
Nombre: CESAR A. PINEDA M.
Cédula: 8-184-1940

RECIBIDO



26 FEB 2026

Página 67 de 67

Dirección General: 

Posteriormente, el proponente **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PANAMÁ, S.A.**, presentó el 10 de marzo de 2026, Acción de Reclamo en contra del Informe de la Comisión Verificadora, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual fue resuelta mediante **Resolución N°DS-DF-406-2026 de 24 de marzo de 2026**, y así se dispuso:



PRIMERO: ANULAR PARCIALMENTE, lo actuado por la Comisión Verificadora a través de su Informe publicado el día 27 de febrero de 2026, dentro del Acto Público N° 2025-2-80-01-08-LP-000016, convocado por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la descripción: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ"**, con un precio de referencia de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (B/. 20,158,483.34)**, en cuanto a las Acciones de Reclamo presentadas por **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PANAMÁ, S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN** Verificadora, a realizar una nueva verificación a efectos que se verifique nuevamente el cumplimiento o no de lo siguiente:

a) TPC, RAIL INC.:

- Punto No. 9 y 10 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos **RENGLÓN 1: Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Primera Parte) Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Segunda Parte)**
- Punto N°11 de los "Otros Requisitos".
- Punto No. 17 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos **RENGLÓN 2 Requisitos mínimos obligatorios para el Renglón n.º 2 – Servicio de Mantenimiento de los Equipos de Taller de la Línea 1 y Línea 2 del Metro de Panamá.**

Siguiendo el procedimiento que establece el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020, que regula la Licitación Pública y se emita un nuevo Informe de Comisión, dentro del término que establece el artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Acatando lo ordenado por la resolución descrita en el párrafo que antecede, la Comisión Verificadora del acto público, realiza el análisis parcial de la oferta presentada por la empresa **TCP RAIL, INC.**, para determinar el cumplimiento o no de los Punto N°9 y N°10 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos Renglón N°1 (Personal Clave-Para los Sistemas Vía Férrea y Catenaria Primera y Segunda Parte), Punto N°11 de "Otros Requisitos" Renglón N°1 (Vehículos Auxiliares Ferroviarios) y Punto N°17 de "Otros Requisitos del Pliego de Cargos Renglón N°2 (Servicio de Mantenimiento de los Equipos de Taller de la Línea 1 y Línea 2 del Metro de Panamá. Personal Clave), por lo que se publica el Informe de Análisis Parcial el día 06 de abril de 2026, donde la Comisión Verificadora realiza la recomendación de adjudicar el Renglón N°2 a la empresa **TCP RAIL, INC.**, ya que cumple a cabalidad con los requerimientos del pliego de cargos para este renglón y declarar desierto el Renglón N°1 del acto público, toda vez que ninguno de los proponentes cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, a saber:

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea declarado desierto para el **Renglón n.º 1**, debido a que ninguno de los proponentes cumple con lo solicitado en el Pliego de Cargos, y sea adjudicado al proponente **TCP RAIL INC**, para el **Renglón n.º 2**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los Seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Fundamento legal: Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: ADRIANA LUCERO
Cédula: 8-337-32

Firma:
Nombre: NELLY E. RAMEA G.
Cédula: 8-832-205

Firma:
Nombre: ADAN RUIZ
Cédula: 2-712-1534

Firma:
Nombre: DAMASO BARRIA
Cédula: 8-839-2238

Firma:
Nombre: ERICK QUINTERO
Cédula: 8-805-160

RECIBIDO

06 ABR 2026
Dirección General:



Así tenemos que, la proponente **TCP RAIL, INC.**, presentó el 15 de abril de 2026, Acción de Reclamo en contra del Informe Parcial de la Comisión Verificadora publicado el 07 de abril de 2026, la misma fue resuelta mediante **Resolución N°DS-DF-613-2026 de 24 de abril de 2026**, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que ordena lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado dentro del Informe de la Comisión Verificadora N°2 publicado el día 07 de abril de 2026, dentro del Acto Público N° **2025-2-80-01-08-LP-000016**, convocado por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la descripción: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ"**, con un precio de referencia de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 34/100 (B/. 20,158,483.34)**, en cuanto a la Acción de Reclamo presentada por **TCP RAIL INC.**

En consecuencia, el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de licitación pública, basado en la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe de Verificación Parcial, fechado 06 de abril de 2026 y publicado el 07 de abril de 2026, mediante la **Resolución N°MPSA-125-2026 de 29 de abril de 2026**, adjudicó el Renglón #2 y declaró desierto el Renglón #1 del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2025-2-80-01-08-LP-000016 (Segunda Convocatoria). Cabe destacar que la resolución de adjudicación fue publicada en el portal electrónico "PanamaCompra", el día 05 de mayo de 2026.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es decir, el día 14 de mayo de 2026, el Lcdo. **ALEJANDRO ARZE LÓPEZ**, en representación de la Firma Forense **FÁBREGA MOLINO**, apoderada especial de la empresa **TCP RAIL, INC.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra de la **Resolución N°MPSA-125-2026 de 29 de abril de 2026**, específicamente en lo relacionado al Renglón #1, emitida por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.** (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 028 a la 038 del expediente del Tribunal).

La recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación su afianzamiento constituido con **Cheque Certificado N°000010521**, expedido por **DAVIVIENDA** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES**



PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS CON 92/100 (B/.1,470,570.92); cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del Renglón #1 del acto público. Copia visible a folio 047; diligencia de consignación que reposa a folio 045 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye la Resolución N°MPSA-125-2026 de 29 de abril de 2026, específicamente en lo relacionado al Renglón #1, emitida por el METRO DE PANAMÁ, S.A., cuya parte resolutoria se detalla a continuación:

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Renglón n.º 2 del acto público n.º 2025-2-80-01-08-LP-000016, que tiene por objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE MONTO FIJO PARA INTERVENCIONES ESPECIALES Y PROVISIÓN DE MONTO FIJO PARA LA COMPRA DE REPUESTOS", a la empresa TCP RAIL INC, por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 78/100 (B/. 6,049,999.78), como se establece en el siguiente cuadro:

No. de Renglón	Clasificación Bien/Servicio/ Obra	Especificación Bien/Servicio/ Obra	Proponente	Descripción General	Monto Adjudicado
2	81101511	Ingeniería ferroviaria	TCP RAIL INC	Servicio de Mantenimiento de los equipos de taller de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, que incluye provisión de monto fijo para intervenciones especiales y provisión de monto fijo para la compra de repuestos.	B/. 6,049,999.78

SEGUNDO: Declarar desierto el Renglón n.º 1 del acto público n.º 2025-2-80-01-08-LP-000016, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ, QUE INCLUYE PROVISIÓN DE MONTO FIJO PARA INTERVENCIONES ESPECIALES Y PROVISIÓN DE MONTO FIJO PARA LA COMPRA DE REPUESTOS.

IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

El Licenciado ALEJANDRO ARZE LÓPEZ, en representación de la Firma Forense FÁBREGA MOLINO, apoderada especial de la empresa TCP RAIL, INC., sustentó su libelo en los siguientes hechos:



III. RELACIÓN DE LOS HECHOS FUNDAMENTALES DEL PRESENTE RECURSO:

PRIMERO: Que consta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra (en adelante "PanamaCompra"), que **METRO DE PANAMA, S.A.** (en adelante "**MPSA**") convocó por segunda vez el Acto Público de Selección de Contratistas No. 2025-2-80-01-08-LP-000016, cuyo objeto contractual es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ", dividido entre dos (2) renglones en que se pretendería la adjudicación.

SEGUNDO: Que consta en PanamaCompra, que a dicha segunda convocatoria comparecieron los siguientes proponentes, incluyendo nuestro representado **TCP RAIL, INC.** (en adelante "**TCP RAIL**"), quien presentó su propuesta en debida forma para ambos renglones:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponentes	Hora	Renglón	Oferta
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PANAMA, S.A.	12-02-2026 09:47 a. m.	1	B/. 12,487,645.00
			Total.	B/. 12,487,645.00
2	TCP RAIL, INC.	12-02-2026 09:20 a. m.	1	B/. 14,049,999.65
			2	B/. 6,049,999.78
			Total.	B/. 20,099,999.43
3	CONSORCIO COBRA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TALLERES (COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A. e INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.)	11-02-2026 09:08 p. m.	2	B/. 4,396,696.90
			Total.	B/. 4,396,696.90

TERCERO: Que consta en PanamaCompra, la Resolución de Adjudicación publicada el 05-05-2026, que para este Acto Público concluye con la declaración de deserción del Renglón No. 1 (único objeto del presente Recurso de Impugnación), y con la adjudicación en favor de **TCP RAIL, INC.**, del Renglón No. 2 (lo cual, reiteramos, no forma parte del objeto del presente Recurso de Impugnación).

CUARTO: Que tal declaratoria de deserción del Renglón No. 1, corresponde sólo parcialmente a derecho, tal cual nuestro representando externo debidamente a la entidad contratante vía etapa de observaciones, previa a la declaración de deserción.

Lo anterior, puesto que estamos completamente de acuerdo con que correspondía el inminente descarte del proponente **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PANAMA, S.A.**, por los múltiples defectos de los que adolecía su propuesta, todos expuestos en debida forma por la Comisión Verificadora.

Sin embargo, no consideramos jurídicamente viable la razón por la que se descarta la propuesta de **TCP RAIL**; que parece únicamente centrarse en la presunta falta de legalización o apostilla, para algunas de las certificaciones complementarias aportadas para los perfiles "b" y "c" del requisito No. 9, y para el perfil "f" del requisito No. 10 de Otros Requisitos para este Renglón No. 1.

QUINTO: Que sobre este presunto defecto (que ni siquiera señaló la Comisión Verificadora en su primera evaluación), debemos comenzar advirtiendo que aún sustrayendo todo documento que pudiese estar presumiendo la entidad que fue otorgado en el extranjero, estos perfiles aún cuentan con suficientes diplomas, acreditaciones y constancias que, en conjunto con sus hojas de vida, revelan que cumplen y exceden lo requerido por el Pliego de Cargos en cuanto a idoneidad, capacitación y experiencia.

A saber, dichos perfiles cuentan con los siguientes grados académicos, idoneidades y cursos que no han sido nunca rebatidos por la entidad:



Perfil "b" del requisito No. 9 de Otros Requisitos para el Renglón No. 1:

1. Diploma de licenciatura en Ingeniería Mecánica, cursada en la Universidad Tecnológica de Panamá.
2. Diploma de grado de Especialista en Mantenimiento Industrial, cursado en la Universidad Tecnológica de Panamá.
3. Diploma de posgrado de Especialización en Mantenimiento de Planta, cursado en la Universidad Tecnológica de Panamá.
4. Diploma de maestría en Ingeniería con Especialización en Mantenimiento de Planta, cursada en la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Certificado de idoneidad como Ingeniero Mecánico, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.
6. Certificado de curso en Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios de Vía Férrea sobre Balasto y Losa, expresamente expedido en Panamá.
7. Certificado del seminario y taller en Liderazgo y Trabajo en Equipo, expresamente expedido en Panamá.
8. Certificado del curso en Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios – Vía Férrea, expresamente expedido en Panamá.

Perfil "c" del requisito No. 9 de Otros Requisitos para el Renglón No. 1:

1. Diploma de licenciatura en Ingeniería Industrial Empresarial, cursada en la Universidad Latina de Panamá.
2. Certificado de idoneidad como Ingeniero Industrial Empresarial, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.
3. Certificado del curso en Seguridad Eléctrica según NFPA70E, claramente expedido en Panamá.
4. Certificado de capacitación en la conducción y mantenimiento de los vehículos de SVI SpA, modelo RSM 8 B s/n 2011861-1, expresamente expedido en Panamá.
5. Certificado del seminario y taller en Liderazgo y Trabajo en Equipo, expresamente expedido en Panamá.
6. Certificado de la capacitación en Mantenimiento Ferroviario con la Especialidad de Catenaria, expresamente expedido en Panamá.
7. Certificado de constancia de experiencia laboral en Instalación y Mantenimiento de Catenaria (PAC y LAC) y Armarios de Tracción, expresamente expedido en Panamá.

Perfil "f" del requisito No. 10 de Otros Requisitos para el Renglón No. 1:

1. Diploma de licenciatura en Ingeniería Civil, cursada en el Instituto Politécnico Nacional de México, pero aportado con su debida autenticación y apostilla.
2. Certificado de formación en Mantenimiento de los Aparatos de Vía, Ajuste de cerraduras: CCC (VCC) y Axial, expresamente expedido en Panamá.
3. Certificado de experiencia laboral en Supervisión de Mantenimiento de Aparatos de Vía ADV, expresamente expedido en Panamá.

SEXTO: Que, además, en el caso de acreditaciones y constancias, cuyo lugar de expedición es en la República de Panamá pero que ello no le quedara claro a la entidad de cualquiera de las otras constancias aportadas, esto resultaba perfectamente verificable si así lo hubiera estimado exigir a la Comisión Verificadora, por conducto de la facultad investigativa y aclarativa que les confiere la Ley panameña.

SÉPTIMO: Que, además, vemos que la enorme mayoría de aquellas acreditaciones y constancias que la entidad pudiera interpretar que fueron expedidas en el extranjero, en realidad corresponden a certificados y diplomas expedidos digitalmente (es decir, inmaterialmente a través del internet), y que cuentan con métodos propios e inmersos para que cualquiera constate su expedición y autenticidad, con códigos seriales únicos o de tipo QR.

Ejemplo perfecto de ello, tenemos las certificaciones de ambos los perfiles "b" y "c", que acreditan que su calidad de Experto Supervisor de Mantenimiento según la Norma EN 15628.

Es conocido por todos los actores de la plaza comercial, que los centros de capacitación hoy emiten de forma digital tales constancias; es decir, automáticamente a través de softwares que una vez programados, no requieren la intervención física de ningún ser humano para la expedición individual de diplomas.

Justamente para ello, es que cuentan con un código QR único y correspondiente que redirige al portal oficial del centro de capacitación, en donde a su vez se encuentran todo tipo de contactos para verificar el contenido o legitimidad de tales constancias; veamos:





OCTAVO: Que, sobre este particular (documentación expedida en el internet), es que el artículo 77 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas de Panamá, establece con claridad lo siguiente (énfasis suplido):

"Las formalidades que deberá cumplir la documentación que reposa en internet, relacionada con el objeto de la contratación **serán establecidas por la entidad licitante.**"

Así pues, es constatable que en esta ocasión la entidad licitante expresamente indicó para estos requisitos de experiencia, se atendría en cuanto a verificación al siguiente procedimiento y formalidad (énfasis suplido):

"Toda esta información será verificada mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego, y **copias de los diplomas y certificaciones** que avalen su experiencia."

Vemos que entonces que la propia entidad contratante decidió (tal cual expresamente la faculta la norma) que para la verificación esta información, le bastaría corroborar los detalles que se expresaran en cada Formulario No. 10 (hojas de vida del personal propuesto, ninguna de las cuales ha sido objetada ni en forma, ni en fondo), y, complementariamente, con COPIA de los diplomas y certificaciones que avalen la experiencia enlistada.

Con copia, entendemos inequívocamente que la entidad se refirió a una reproducción simple y referencial, y no así la versión original cuya firma es la que en cualquier caso sería susceptible de autenticación y legalización o apostilla.

Esta modalidad de verificación expresamente indicada por la entidad contratante en su Pliego de Cargos no es tampoco arbitraria, sino que es a su vez, es tanto cónsono con:

1. El propósito de la legalización o apostilla (que es el de certificar la calidad de funcionario PÚBLICO que haya intervenido en el documento), que en estos casos de entidades formadoras privadas no aplica; y con
2. Lo materialmente complicado, ineficiente, innecesario y oneroso que sería para proponentes, tener que acudir a cada centro formativo para ubicar a físicamente los examinadores y que estos presten algún tipo de declaración frente a un funcionario público cuya calidad entonces se certificaría.

De hecho, y por ejemplificar mejor este último punto (la internacionalidad de la formación en el siglo XXI, y la ineficiencia de exigir el rastreo final de cada interventor), tenemos el Certificado de Formación del perfil "F", que es emitido por una entidad formadora privada de origen francés, pero que coloca en sus certificaciones que se emiten desde un servidor mexicano.

Vemos que en ningún caso tal certificación cuenta con la intervención física de funcionarios públicos de República alguna; por lo que tratar de forzarles tal carácter y formalidad, resultaría tan impráctico que en este caso la entidad contratante bien indicó que la versión más simple le era suficiente; máxime cuando, reiteramos, el Pliego de Cargos también establecía, que era a través de las hojas de vida, y no a través de tales certificaciones complementarias, que se verificarían en instancia primigenia, las credenciales de cada perfil.

NOVENO: Que, además, descartar la propuesta de **TCP RAIL** por esta presunta falencia formalista y contraria a la regla impuesta por la propia entidad contratante, transgrediría un principio cardinal del derecho administrativo panameño, que es el de la presunción de legalidad de los actos administrativos, sobre el cual también hay amplia doctrina y jurisprudencia tanto de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), en que se expresa que cuando la ambigüedad del Pliego de Cargos induzca a cualquier proponente a un error, no puede achacársele la responsabilidad a tal proponente, sino exclusivamente a la entidad contratante.

Por citar solo un (1) ejemplo reciente y reiterado de ello, tenemos la Resolución No. 090 de 30 de mayo de 2019, en que el TACP expresamente indica que todos los "errores, las vaguedades y las imprecisiones provocadas por la entidad **generan responsabilidad a su cargo**" (énfasis suplido).

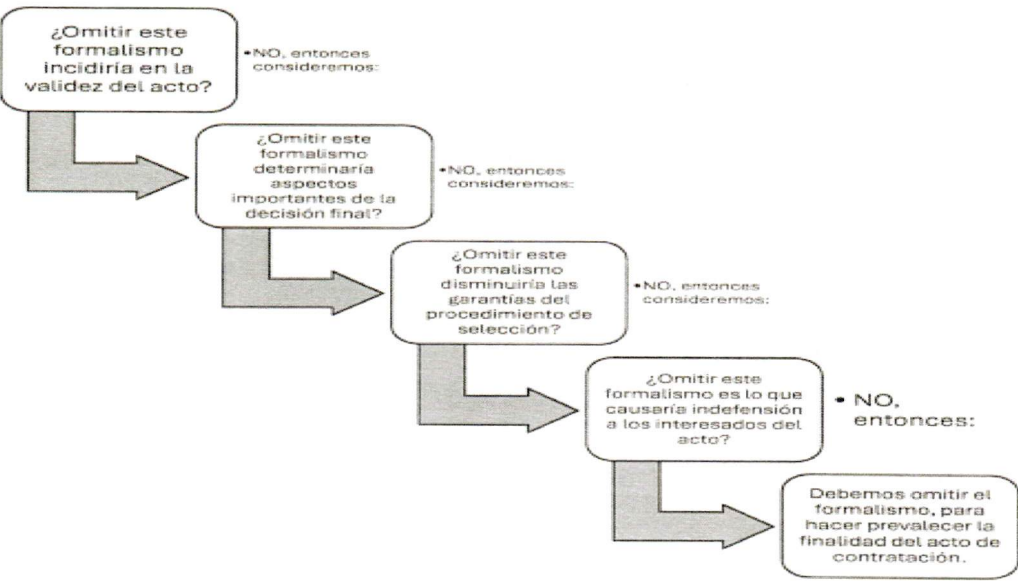
DÉCIMO: Que, además, descartar la propuesta de **TCP RAIL** por esta presunta falencia formalista y contraria a la regla impuesta por la propia entidad contratante, transgrediría el principio puntual en materia de contratación pública, de eficacia, expresamente recogido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones Públicas, que indica lo siguiente (énfasis suplido):

"Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, **harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto**



de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.”

Es decir, la Ley compele expresamente a todo al que verifique el cumplimiento de requisitos, que, frente a una falencia de tipo formal, se haga el siguiente ejercicio valorativo:



Sobre el particular, también hay amplia y extensa doctrina y jurisprudencia tanto de la DGCP como del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP).

Solo por citar ejemplos recientes, tenemos:

- La Resolución No. 767 de 17 de diciembre de 2020, en que la DGCP expresamente indica que, siguiendo el principio de eficacia, no era posible descartar un proponente que había en todo demostrado su capacidad de ejecutar el objeto contractual, únicamente porque había errado en citar el nombre y número del acto público en uno de los formularios (aun cuando el Pliego de Cargos lo exigía).
- La Resolución No. 1232 de 12 de septiembre de 2023, en que la DGCP expresamente indica que, siguiendo el principio de eficacia, no era posible descartar un proponente solo por no haber declarado que “se compromete entregar dentro del tiempo solicitado” (aun cuando el Pliego de Cargos lo exigía), pues ello es una obligación que es evidente para todo el que sea contratado para evacuar un servicio.
- La Resolución No. 192 de 19 de diciembre de 2024, en que el TACP, expresamente indica que, siguiendo el principio de eficacia, no era posible descartar un proponente por falta de un documento (cédula de identidad personal, aun cuando el Pliego de Cargos lo exigía) puesto que tal información igualmente ya reposa por otros medios dentro de la misma entidad que en este acto público la estaba requiriendo (el Tribunal Electoral).
- La Resolución No. 699 de 26 de junio de 2025, en que el TACP expresamente indica que, siguiendo el principio de eficacia, no era posible descartar un proponente en consorcio, por no haber expresado cuál de los miembros asumiría las obligaciones laborales y fiscales (aun cuando el Pliego de Cargos lo exigía), puesto que el Código de Comercio ya nos indica que, a falta de tal declaración, se presume que todos los miembros la asumen equitativamente.

Por tanto, vemos que reiterada y consistentemente, el proceso de selección de contratistas lleva ya veinte (20) años apuntando y avanzando hacia verificación real y práctica de la capacidad de un proponente de evacuar el servicio requerido, dejando de un lado interpretaciones o requerimientos formalistas que en nada inciden en este respecto; y fallar ahora en contrario, representaría un retroceso de alto impacto que desviaría el criterio sostenido y correcto, en cuanto a aplicación de este principio.

En fin, este tipo de exigencias formalistas para descartar la propuesta de **TCP RAIL** y dejar a la entidad contratante, por segunda vez con un acto desierto para este Renglón, y con ello sin opción alguna para recibir tan imperante servicio para el método de transporte angular para un sector importante de la población panameña, resultaría contrario a lo exigido por tal propia entidad contratante, a lo establecido en la Ley, y a lo reiterado de manera consistente por la DGCP y el TACP.

Lo anterior, máxime cuando **TCP RAIL** ya ha acreditado ante esta misma entidad contratante, su capacidad para prestar exactamente el servicio requerido, ya que es el contratista anterior y actual que de hecho presta este servicio, siempre recibido a completa satisfacción.



En base a todo lo expresado la impugnante solicita que se revoque parcialmente la **Resolución N°MPSA-125-2026 de 29 de abril de 2026, específicamente en lo relacionado al Renglón #1**, emitida por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, en consecuencia que, se le restablezca el derecho vulnerado a **TCP RAIL, INC.**, adjudicándole el Renglón #1 del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-2-80-01-08-LP-000016**, al ser el único proponente que cumple a cabalidad con los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de cargos para este renglón.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución N°055-2026/TACP de 14 de mayo de 2026**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por el Licenciado **ALEJANDRO ARZE LÓPEZ**, en representación de la Firma Forense **FÁBREGA MOLINO**, apoderada especial de la empresa **TCP RAIL, INC.**, resolución que fue publicada ese mismo día en el portal electrónico "PanamaCompra", corriéndose traslado del recurso presentado al **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, para que a partir de la notificación de la precitada resolución, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el informe de conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, el día 22 de mayo de 2026, remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad. Además, da respuesta a los argumentos del recurrente.

Por medio de la **Nota MPSA-LEG-359-2026 de 22 de mayo de 2026**, recibida en la Secretaría General de este Tribunal, el día 25 de mayo de 2026, el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, remitió a este Tribunal, el expediente administrativo contentivo del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-2-80-01-08-LP-000016 (Segunda Convocatoria)**, cuyo objeto contractual es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ"**, el cual consta de cinco (5) tomos desde la foja 228 hasta la foja 4440.



VII. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el día 25 de mayo de 2026, la empresa **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE PANAMÁ, S.A.**, presentó escrito de alegaciones de tercero, visible de folio 069 a 112, tal y como consta en el Informe de Trámite visible de folio 0119 a 0120 del expediente jurídico, así como publicado en el portal electrónico "PanamaCompra".

VIII. DEL EXÁMEN DE LAS PRUEBAS:

Respecto a las pruebas aportadas por las partes, en atención al artículo 143 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, fuente supletoria del proceso que nos ocupa, procedemos a pronunciarnos sobre la admisibilidad.

➤ **Pruebas de la Impugnante:** Con su escrito adjuntó y adujo las siguientes:

VI. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PRESENTE RECURSO:

Lo son:

1. Poder Especial que faculta a quien suscribe para la interposición y promoción de la presente gestión. ✓
2. Certificado de Registro Público que acredita la existencia, vigencia y representación del poderdante. ✓
3. Certificado de Registro Público que acredita la existencia, vigencia y representación del apoderado especial. ✓
4. Copia de la cédula de identidad personal y del registro de idoneidad de quien suscribe. ✓
5. Cheque certificado en concepto de fianza de impugnación cuyo importe corresponde al diez por ciento (10%) del Precio de Referencia del Renglón cuya adjudicación se pretende. ✓

6. Pasaporte de identidad del representante legal de TCP RAIL, INC. ✓ *ARM*

Además, aducimos como prueba todo cuanto reposa en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, bajo la Segunda Convocatoria el Acto Público de Selección de Contratistas No. 2025-2-80-01-08-LP-000016; incluyendo el Acto impugnado y el contenido de las propuestas antes referidas.

Establecida la importancia de esta etapa procesal, pasaremos a examinar las pruebas aducidas por la impugnante, el cual adjuntó a su escrito de sustentación, una serie de documentos de los cuales nos corresponde pronunciarnos, respecto a su reconocimiento como prueba dentro del proceso.

Con relación a los documentos adjuntos con el libelo del recurso de impugnación descritos en los numerales 1,2,3,4,5 y 6; no es necesario motivar y pronunciarnos



en cuanto a su valoración legal se refiere, en virtud de tratarse de presupuestos procesales de procedibilidad, ya que instaurada la litis mediante la admisión se entiende como admitida, por lo tanto, no constituye prueba para su valoración en cuanto al fondo.

➤ **Del expediente administrativo como prueba:**

La entidad, a través de la **Nota MPSA-LEG-359-2026 de 22 de mayo de 2026¹**, remitió a este Tribunal, el expediente administrativo contentivo del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-2-80-01-08-LP-000016 (Segunda Convocatoria)**, cuyo objeto contractual es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ”**, el cual consta de cinco (5) tomos desde la foja 228 hasta la foja 4440, en el cual se observan todas las actuaciones realizadas por la entidad para este acto, en tanto, este se considera un elemento de convicción importante, para la resolución de la presente encuesta, por ello, todo lo que conste en él, se tendrá como prueba.

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Licitación Pública, establecida en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 58: La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que **el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos**. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado”.

¹ Visible a folio 0116 del expediente del Tribunal y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en documentos del acto público con el nombre: “Nota MPSA-LEG-359-2026, remite el expediente administrativo, Exp.077-2026, 25 de mayo de 2026, 02:42 p.m.



Para este acto público la modalidad de adjudicación sería por renglón y como criterio de selección se estableció que sería adjudicada al proponente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público N°2025-2-80-01-08-LP-000016, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ” (Segunda Convocatoria), convocado por renglón de la siguiente forma:

Items de la licitación pública:

Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencia
1 Servicio de Mantenimiento de los sistemas de Vía Férrea y Catenaria de la Línea 2 del Metro de Panamá, que incluye provisión de monto fijo para intervenciones especiales y provisión de monto fijo para la compra de repuestos	81101511	Ingeniería ferroviaria	1	Unidad	B/. 14,705,709.16
2 Servicio de Mantenimiento de los equipos de taller de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, que incluye provisión de monto fijo para intervenciones especiales y provisión de monto fijo para la compra de repuestos.	81101511	Ingeniería ferroviaria	1	Unidad	B/. 5,452,774.18
Total					B/. 20,158,483.34



Por lo que, la entidad llevó a cabo el día 12 de febrero de 2026, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:



PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponentes	Hora	Renglón	Oferta
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PANAMÁ, S.A.	12-02-2026 09:47 a. m.	1	B/. 12,487,645.00
			Total.	B/. 12,487,645.00
2	TCP RAIL, INC.	12-02-2026 09:20 a. m.	1	B/. 14,049,999.40
			2	B/. 6,049,999.78
			Total.	B/. 20,099,999.18
3	CONSORCIO COBRA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TALLERES (COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A. e INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA, S.A.)	11-02-2026 09:08 p. m.	2	B/. 4,396,696.90
			Total.	B/. 4,396,696.90

Es válido tener en cuenta que en materia de contrataciones públicas la entidad licitante es quien elabora las reglas contenidas en el Pliego de Cargos, y así lo dispone la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, en su artículo 2 numeral 36, que dice:

36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones. En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o condiciones contrarias a la ley y al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho. (El subrayado es nuestro).

Esto en asocio con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 Capítulo V Estructuración del pliego de cargos, artículo 39 el cual a la letra reza lo siguiente:

- “Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:
1. ..
 2. Los requisitos para participar en el respectivo procedimiento de selección de contratista.
 3. ..
 4. Las condiciones y la calidad de los bienes, las obras o los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
 5. Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.
 6. ..
 7. ..
 8. Las condiciones generales, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.
 9. ..”



Por esta razón, las normas en materia de contrataciones públicas son claras al indicar que la actividad de la Administración debe estar circunscrita, en primer orden, en el establecimiento de **reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofertas de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.

En consecuencia, tomando en consideración lo señalado en los artículos anteriormente citados, colegimos que la entidad licitante al momento de planear la elaboración de pliego de cargos discrecionalmente tiene la potestad de diseñar múltiples mecanismos de control de ejecución a fin de garantizar la calidad de las prestaciones ofrecidas por el proponente adjudicatario.

De ahí que, recae sobre la entidad contratante la responsabilidad del control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinada por esta, es por razón que esta condición si bien forma parte de la estructuración del pliego de cargos, no obedece a los requisitos de obligatorio cumplimiento ni los requisitos en general para seleccionar al contratista.

En ese mismo orden de ideas encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por GONZÁLEZ LÓPEZ², *“Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados”*. Siendo de esta manera que “entre los requisitos de habilitación o de rechazo de las ofertas y de ponderación existirán unos relacionados con el objeto del proceso, características y modalidades para su prestación, y otros relacionados con la idoneidad del oferente, según se trate de licitación, selección abreviada o concurso de méritos”.

Por lo que, debe quedar evidenciado que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas

² GONZÁLEZ LÓPEZ, Edgar, *“El pliego de condiciones en la Contratación Estatal*, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



sobre contrataciones públicas, en atención a las actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes.

En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo con razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Tenemos que, de las constancias que reposan en el portal electrónico “PanamaCompra”, podemos encontrar que, el día 19 de enero de 2026, se publicaron los cuadros de consultas que contiene las preguntas u observaciones de los posibles proponentes quienes tenían el interés de participar en el acto público de selección de contratista, así como las respuestas a las preguntas realizadas, ello con el propósito de absolver consultas y de formular observaciones que podrían afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como de aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos entregados. Siendo ello así, se establecieron los ajustes y cambios realizados al pliego de cargos mediante adendas y la entidad licitante publicó el Pliego de Cargos Consolidado, el día 10 de febrero de 2026.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 40 y 51 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con el artículo 61 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, la homologación de los documentos o, en su caso, su expedición por parte de la entidad licitante tendrá como efecto la aceptación sin reservas ni condiciones de tales documentos por los participantes en el acto público, siempre que no se opongan al interés público y al ordenamiento jurídico, así la presentación de la propuesta equivaldrá a la aceptación sin objeciones ni restricciones al pliego de cargos.

Encontramos que la estructuración del pliego de cargos realizada por la entidad licitante se encuentra conforme en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes, al observar que el Recurso de Impugnación incoado nace a raíz de la disconformidad de la recurrente en cuanto a lo plasmado por la Comisión Verificadora del acto público N°**2025-2-80-01-08-LP-000016**, en el Informe de Verificación Parcial fechado 06 de abril de 2026 y publicado el 07 de abril de 2026, **específicamente en lo relacionado al Renglón #1.**

Este Colegiado, en la búsqueda de la verdad material y procesal con el propósito de desatar la controversia planteada por la recurrente, al ser este acto público de



selección de contratista por licitación pública, procedemos con la verificación de la actuación realizada por la Comisión Verificadora y por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, y así constatarnos si, en efecto, las mismas fueron ejecutadas en estricto apego a la Ley de Contrataciones Públicas y al Pliego de Cargos.

Tenemos que, acatando instrucciones impartidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la **Resolución N°DS-DF-406-2026 de 24 de marzo de 2026**, la Comisión Verificadora del acto público N°2025-2-80-01-08-LP-000016, realizó el análisis parcial de la oferta presentada por la empresa **TCP RAIL, INC.**, para determinar el cumplimiento o no de los Punto N°9 y N°10 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos Renglón N°1 (Personal Clave-Para los Sistemas Vía Férrea y Catenaria Primera y Segunda Parte), Punto N°11 de “Otros Requisitos” Renglón N°1 (Vehículos Auxiliares Ferroviarios) y Punto N°17 de “Otros Requisitos del Pliego de Cargos Renglón N°2 (Servicio de Mantenimiento de los Equipos de Taller de la Línea 1 y Línea 2 del Metro de Panamá. Personal Clave); con su respectiva recomendación a la entidad de adjudicar el Renglón N°2 a la empresa **TCP RAIL, INC.**, ya que cumple a cabalidad con los requerimientos del pliego de cargos para este renglón y declarar desierto el Renglón N°1 del acto público, toda vez que ninguno de los proponentes cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cargos; tal como se puede observar:



METRO DE PANAMÁ, S.A.
INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA
NUEVO ANÁLISIS PARCIAL
ACTO PÚBLICO N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ”

Fecha: seis (06) de abril de 2026
Estimado/a: Ingeniero César A. Pinzón., Director General Metro de Panamá, S.A.

Que en atención a la **Resolución N° DS-DF-406-2026** de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual resuelve anular parcialmente el Informe de la Comisión Verificadora publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026), y ordena una nueva verificación de la propuesta presentada por **TCP RAIL, INC.**, a fin de verificar el cumplimiento o no de los siguientes puntos:

- a) **TCP RAIL, INC.:**
- Punto No. 9 y 10 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos **REGLÓN 1:**
Personal Clave – para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Primera Parte)
Personal Clave – para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Segunda Parte)
 - Punto No. 11 de “Otros Requisitos”
 - Punto No. 17 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos **REGLÓN 2**
Requisitos mínimos obligatorios para el Renglón n.º 2 – Servicio de Mantenimiento de los Equipos de Taller de la Línea 1 y 2 del Metro de Panamá.

Siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública y se emita un nuevo Informe de Comisión, dentro del término que establece el Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

1. Como se publicó en el **Acta de Apertura**, el día doce (12) febrero de 2026 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponentes	Hora	Renglón	Oferta
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PANAMÁ, S.A.	12-02-2026 09:47 a.m.	1	B/. 12,487,645.00
			Total.	B/. 12,487,645.00
2	TCP RAIL, INC.	12-02-2026 09:20 a.m.	1	B/. 14,049,999.40
			2	B/. 6,049,999.78
			Total.	B/. 20,099,999.20



Informe de Comisión Verificadora
Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016

3	CONSORCIO COBRA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TALLERES (COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A. e INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S.A.)	11-02-2026 09:08 p.m.	2	B/. 4,396,696.90
Total.				B/. 4,396,696.90

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

La Comisión Verificadora del Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016 para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su nuevo Informe de Verificación del Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016.

Se procedió a verificar los requisitos de los puntos n.º 9, 10 y 11 de los "Otros Requisitos" de la propuesta presentada por el proponente TCP RAIL INC., para el cumplimiento o no del Renglón N.º 1, de acuerdo a lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos (Otros requisitos)		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
9	Requisitos mínimos obligatorios para el Renglón n.º 1 – Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria de la Línea 2 del Metro de Panamá Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Primera Parte). El Personal Clave indicado es el personal mínimo requerido para la prestación de los Servicios objeto de este Acto Público, y no limita al Proponente o a EL CONTRATISTA que se encargue de la ejecución de LOS SERVICIOS, a establecer mayor cantidad de profesionales idóneos para el cumplimiento de la contratación. Además, EL CONTRATISTA debe cumplir con lo señalado en el "PENALIZACIONES POR MODIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE" del Capítulo III de este Pliego de Cargos, relativo al personal mínimo requerido para la ejecución de LOS SERVICIOS. Se requiere un equipo multidisciplinario especializado con amplias capacidades gerenciales, técnicas y especializadas en las áreas de mantenimientos ferroviarios, de sistemas de electrificación para la alimentación de trenes mediante tendidos de catenaria de los tipos rígida y flexible. Este personal clave deberá permanecer en el lugar de prestación de los servicios, desempeñando las labores indicadas para cada una de las posiciones. Todos los especialistas deberán poseer un dominio fluido del idioma español, tanto en forma oral como escrita. Los proponentes aportarán junto a su propuesta la documentación entregable definida para cada perfil según se detalla a continuación: a) Gerente de Mantenimiento		NO CUMPLE	La Comisión Verificadora procede con la revisión del requisito, indicando lo siguiente: Con relación al punto a): Gerente de Mantenimiento, para este requisito el Pliego de Cargos indica que: "Debe contar con capacitaciones en los sistemas a supervisar, con experiencia constatada y manejo de personal". Experiencia: y las copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. Se observa dentro de los documentos publicados en este requisito, copia apostillada del título universitario para el Gerente de Mantenimiento propuesto (experiencia). Los cursos mencionados.

Informe de Comisión Verificadora
Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016

Cantidad: uno (1) Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería electromecánica, eléctrica, mecánica, electrónica, mecánica industrial, telecomunicaciones, civil o mantenimiento. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios. Debe contar con capacitaciones en los sistemas a supervisar, con experiencia constatada y manejo de personal. Experiencia: deberá contar con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en puestos de gerencia de mantenimiento; en el manejo de personal, coordinación, organización, y programación en trabajos de mantenimiento de sistemas ferroviarios y de alimentación eléctrica para sistemas de trenes (catenaria), de equipos de taller, equipo pesado, equipos ferroviarios o similares, que serán verificados de equipos de equipo pesado, equipos ferroviarios o similares, que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego y las copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. Se considerará la homologación de la experiencia (En Panamá o en el extranjero). Idoneidad: es requerida la entrega de copia de la resolución de idoneidad y/o carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad. Nota 1: Si el Proponente participa en los dos renglones de este Acto Público, podrá nominar como Gerente de Mantenimiento a la misma persona para los dos renglones. Nota 2: Si el Proponente participa solo en el renglón N.º 1, la experiencia en los mantenimientos de equipos de taller, equipos pesados, equipos ferroviarios o similares, no será requerida. b) Especialista de Área (Jefe Técnico): Cantidad: uno (1) Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería electromecánica, eléctrica, electrónica, mecánica, mecánica industrial, civil, industrial, o en mantenimiento. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios. Debe contar con capacitaciones en los sistemas a supervisar, con experiencia constatada y manejo de personal. Experiencia: deberá contar con cinco (5) años de experiencia laboral en la coordinación, organización y manejo de personal en trabajos de mantenimiento sobre elementos del sistema de ferrocarril, en balasto, losa o placa de concreto, pintos, pilares metálicos y embalsados en resina. Este personal deberá mantener certificación bajo norma EN ISO 9001 o similares. Que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego y las copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. Idoneidad: es requerida la entrega de copia de la resolución de idoneidad y/o carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad. c) Especialista de Área (Jefe Técnico) – Catenaria.		son afines a las áreas para la cual el perfil fue nominado en el requisito, sin embargo, no se exige la presentación de alguna documentación que avale las capacitaciones. Esta Comisión Verificadora es del criterio que el proponente presentó las certificaciones laborales que avalan la experiencia de 5 años requerida, lo cual si fue solicitado dentro de dicho requisito, por lo que consideramos que el Gerente de Mantenimiento propuesto cumple con lo requerido. Con relación a los puntos b y c, se procedió con la revisión de los documentos aportados emitidos por una entidad en el extranjero y se observó que no se encuentran apostillados ni autenticados.
--	--	--



Informe de Comisión Verificadora
Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-SC-01-08-LP-000016

	Cantidad: uno (1). Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería electromecánica, eléctrica, electrónica, mecánica, mecánica industrial, industrial o en mantenimiento. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios. Experiencia: Deberá contar con cinco (5) años de experiencia laboral en la coordinación, organización y manejo de personal en trabajos de mantenimiento en sistemas de alimentación eléctrica, desde las correspondientes subestaciones de tracción hasta los tendidos de catenaria en sus modalidades de línea aérea de contacto flexible (LAC), y perfil rígido. Este personal deberá mantener certificación bajo norma EN15528 o similares. Que serán verificados mediante el Formulario No. 10, del capítulo IV del pliego y certificaciones de referencia que comprueben la experiencia en montaje de infraestructura de catenaria y en el mantenimiento de catenaria rígida y flexible. Idoneidad: es requerida la entrega de copia simple de la resolución de idoneidad y/o carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad. d) Responsables de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Cantidad: uno (1). Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería en seguridad industrial e higiene ocupacional, licenciado en seguridad y salud ocupacional. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios y especialidades correspondientes. Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia laboral acumulada en los ámbitos de seguridad y prevención sobre actividades de mantenimiento ejecutadas ya sea en talleres ferroviarios y/o talleres industriales, y/o sistemas ferroviarios, y/o sistemas de alimentación de energía de cableado aéreo y/o soterrado y/o de tendido de catenaria eléctrica. Idoneidad: Es requerida la entrega de copia simple de la resolución de idoneidad y/o el carnet del Ministerio de Salud. Nota: Si el Proponente participa en los dos (2) rengiones de este Acto Público, podrá nominar como Responsable de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a la misma persona para los dos rengiones. e) Supervisor de Mantenimiento – Vía Férrea. Cantidad: uno (1). Perfil académico: mínimo perfil técnico universitario en edificaciones, técnico en ingeniería civil, técnico mecánico, técnico electromecánico, técnico de equipos pesados, técnico de mantenimiento, técnico a nivel superior en mantenimiento industrial (ITSE). Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios culminados según el perfil académico solicitado. Experiencia: deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en labores de mantenimiento y/o instalación del		
--	--	--	--

Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-BO-01-08-LP-000016

10	sistema a supervisar (vías férreas), que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego, copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. Requisitos mínimos obligatorios para el Rengión n.º 1 – Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria de la Línea 2 del Metro de Panamá Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Segunda Parte). El Personal Clave indicado es el personal mínimo requerido para la prestación de los Servicios objeto de este Acto Público, y no limita al Proponente o a EL CONTRATISTA que se encargue de la ejecución de LOS SERVICIOS, a establecer mayor cantidad de profesionales idóneos para el cumplimiento de la contratación. Además, EL CONTRATISTA debe cumplir con lo señalado en este numeral y en el numeral 15.4. "PENALIZACIONES POR MODIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE" del Capítulo III de este Pliego de Cargos, relativo al personal mínimo requerido para la ejecución de LOS SERVICIOS. Se requiere un equipo multidisciplinario especializado con amplias capacidades generales, técnicas y especializadas en las áreas de mantenimientos ferroviarios, de sistemas de electrificación para la alimentación de trenes mediante tendidos de catenaria de los tipos rígida y flexible. Este personal clave deberá permanecer en el lugar de prestación de los servicios, desempeñando las labores indicadas para cada una de las posiciones. Todos los especialistas deberán poseer un dominio fluido del idioma español, tanto en forma oral como escrita. Los proponentes aportarán junto a su propuesta la documentación entregable definida para cada perfil según se detalla a continuación: f) Supervisor de Mantenimiento de ADV. Cantidad: uno (1). Perfil académico: perfil técnico universitario en edificaciones, técnico en ingeniería civil, técnico mecánico, técnico electromecánico, técnico de equipos pesados, técnico de mantenimiento, técnico superior en mantenimiento industrial (ITSE). Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios culminados según el perfil académico solicitado. Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en labores de mantenimiento del sistema a supervisar (ADV de vías férreas), adicional debe contar como mínimo con una de las siguientes certificaciones: • Certificación en mantenimiento de sistemas cerrojo o enclavamiento de aparatos de vía (VCC), ya sea por parte de fabricantes de estos sistemas o entidades especializadas que brinden las habilitaciones o certificaciones de mantenimiento para estos componentes. • Certificación en mantenimiento de aparatos de vía (ADV), ya sea por parte de fabricantes de estos sistemas o entidades especializadas que brinden las habilitaciones o certificaciones de mantenimiento para estos componentes.	NO CUMPLE	Con relación al punto f, se procedió con la revisión de los documentos aportados por una entidad en el extranjero y se observó que no se encuentran apostillados ni autenticados.
----	--	-----------	--





Informe de Comisión Verificadora
Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-BD-01-08-LP-000016

Toda esta información será verificada mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego, copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. g) Supervisor de Mantenimiento – Catenaria Cantidad: uno (1). Perfil académico: Perfil técnico universitario en algunas de las siguientes ramas: electricista, en ingeniería eléctrica, técnico superior en mantenimiento industrial, técnico superior en electricidad industrial. También se aceptarán técnicos a nivel de educación secundaria culminados, que cuenten con certificaciones de INADEH en instalaciones eléctricas, comerciales e industriales. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios culminados según el perfil académico solicitado. Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en labores de mantenimiento de sistemas de catenaria de tipo Línea Aérea de Contacto (LAC) flexible, catenaria de perfil rígido y armarios eléctricos de catenaria. Que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego, copias de los diplomas o certificaciones que avalen su experiencia. Idoneidad: Es requerida la entrega de copia simple de la resolución de idoneidad y/o el carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad. h) Técnico de Catenaria. Cantidad: dos (2). Perfil académico: Estudios culminados en bachilleres en ciencias, comercio, o estudios técnicos o industriales en áreas de electricista general, técnico en ingeniería eléctrica, electricista de media tensión aérea o subterráneo, estudios como técnico superior en mantenimiento industrial, también se considerarán personal con estudios secundarios culminados que cuenten con certificaciones del INADEH en instalaciones eléctricas, comerciales e industriales y se considerarán instaladores electricistas, los cuales trabajarán bajo la supervisión del supervisor de mantenimiento de catenarias. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios de electricista general o del diploma de estudios de técnico electricista universitario. Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en labores de mantenimiento preventivo y correctivo en catenaria de tipo Línea Aérea de Contacto (LAC) flexible, catenaria de perfil rígido y armarios eléctricos de catenaria. Que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego, copias de los diplomas o certificaciones que avalen su experiencia. Idoneidad: Es requerida la entrega de copia simple de la resolución de idoneidad y/o el carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad. i) Técnico de Vía Férrea. Cantidad: Dos (2). Perfil académico: Estudios culminados en bachilleres en ciencias, comercio, o		
--	--	--

Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-BD-01-08-LP-000016

estudios técnicos o industriales en áreas de edificación o construcción técnico en mecánica, mecánica de precisión, soldadura y/o técnico superior en mantenimiento industrial. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma. Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en labores de mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas de vía férrea en balasto, losas o placas, pilinos, vías embebidas y en pilares de acero. El técnico contará con mínimo dos (2) de los siguientes certificados en: • Operación de tren o vehículo de esmeritado de vía. • Ensayos no destructivos mediante equipo ultrasonido. • Labores de recarga mediante soldadura en componentes de vía férrea. Que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del Pliego de Cargos, copias de los diplomas o certificaciones que avalen su experiencia. j) Soldador de Vía Férrea. Cantidad: Uno (1). Perfil académico: Técnico con licencia expedida por el Ministerio de Bomberos de la República de Panamá, para labores de soldadura. Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en labores de soldadura de rieles de perfil UIC54. El técnico contará con certificados en soldadura aluminotérmica para la unión de rieles de perfil UIC54, expedido por fabricante(s) o proveedor (es) de paquetes de soldadura aluminotérmica. Que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del Pliego de Cargos, copias de los diplomas o certificaciones que avalen su experiencia. En la ejecución del Contrato, el Personal Clave deberán ser las mismas personas detalladas en la oferta y cualquier sustitución de dicho personal deberá cumplir con los requisitos especificados, de igual manera como fue cumplido por el recurso inicialmente incluido, y contar con la autorización previa de MPSA. Es decir que deberá ser notificado previamente a MPSA, y remitir Hojas de Vida de acuerdo al formato del Formulario No. 10 junto con las copias de diplomas y certificaciones de experiencia. El personal mínimo requerido para la prestación de servicio, no limita al PROPONENTE en establecer mayor cantidad de profesionales idóneos para el cumplimiento de la contratación. Las Hojas de Vida deben presentarse de acuerdo al formato del Formulario n.º 10 del Capítulo IV. Válido para todos los renglones. Dado el grado de especialización del proyecto y si el Proponente no puede aportar personal clave que cuente con el certificado de idoneidad emitido por la JTIA, éste podrá presentar personal clave extranjero que cumpla con la experiencia requerida en el Pliego de Cargos y, en aquellas posiciones donde dicho personal no cuente con el correspondiente certificado de idoneidad, incluir en su propuesta, personal que cuente con tal certificado. De esta forma, la experiencia será cumplida por el personal extranjero y la idoneidad por el personal local (Es subsanable)?		
--	--	--



Nueva análisis parcial del Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016				
	Nota: El personal idóneo que se postule para las posiciones claves, debe formar parte del personal contratado por la empresa, esta información será verificada mediante la copia del contrato laboral, al proponente que resulte adjudicado en este Acto Público. La documentación deberá ser entregada en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio indicada en la Orden de Proceder (MPSA, verificará las generalidades del personal, nombre, número de cédula, posición para la que ha sido contratado, si la empresa adjudicada desea puede suprimir el resto de la información que considere sensible o confidencial). Requisitos mínimos obligatorios para el Renglón n.º 1 – Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria de la Línea 2 del Metro de Panamá. Vehículos Auxiliares Ferroviarios (Es subsanable). El Proponente debe contar con un mínimo de tres (3) Vehículos Auxiliares Ferroviarios, los cuales empleará para desarrollar el Servicio objeto de este Acto Público. El vehículo a disponer, deberá ser capaz de trasladarse de manera autopropulsada, a una velocidad mínima de 20 km/h, permitir el alojamiento en plataforma o canasta de trabajo de mínimo dos (2) personas y tener un alcance de elevación vertical mínima de seis (6) metros de altura. Como mínimo uno (1) de los vehículos deberá contar con mecanismo tipo grúa, capaz de realizar trabajo de estructuras ferroviarias como rieles, durmientes, perfiles de catenaria, entre otros, a fin de poder trasladarlos hacia los puntos de requerimiento. Todos los equipos VAF deberán permanecer operativos, en las instalaciones de la Línea 2 y serán exclusivos para los servicios del alcance del presente Pliego de Cargos. Se describen los parámetros de referencia de vía y catenaria correspondientes a la infraestructura férrea de MPSA. Descripción: Valor Unidad Ancho de vía 1.435 M Ancho máximo del vehículo (galibó) 2.915 M Altura entre vía y catenaria en Patios y Talleres de la Línea 1 y Línea 2 4.60+/-2mm M Altura entre vía y catenaria en vías principales 4.40 m Altura máxima permitida (galibó) 3.50 m Capacidad de desplazamiento en vías con un radio mínimo de curva en vías principales 180 m Capacidad de desplazamiento en las vías con un radio mínimo de curva en patios y talleres 75 m Pendiente máxima de desplazamiento 3.5 % Parámetros Adicionales: - Enganche para remolque universal de tipo clavija y pasador - El perfil de rueda ferroviaria debe ser S1002 compatible con rieles EN54E1/UBIC54. Especificaciones Técnicas del equipo: Para validar la funcionalidad de estos equipos en nuestra línea, el Proponente deberá presentar con su Propuesta catálogo o ficha técnica del vehículo auxiliar Ferroviario, en idioma español, donde se deben detallar como mínimo las siguientes especificaciones técnicas del equipo: a. Longitud del bastidor, b. Ancho, c. Altura (aproximada), d. Distancia longitudinal entre centro de ruedas (empaté), si aplica, e. Diámetro de ruedas, f. Perfil de rueda, g. Radio mínimo de inscripción, h. Pendiente máxima, i. Velocidad máxima, j. Velocidad			
11		CUMPLE		Se procedió con la revisión de los documentos presentados con la propuesta y los documentos dentro del subsección dentro del término establecido en el Pliego de Cargos y se observó que las certificaciones de buena operatividad de los vehículos propuestos si fueron incluidos previamente con su propuesta. Dentro del requisito subsanado el proponente incluye un listado que contiene el número del equipo y el número de certificado mediante el cual indican que los equipos fueron inspeccionados, cumpliendo satisfactoriamente. No se evidencia atención en el requisito ni se considera que se haya agregado documentación posterior a fin de modificar o incluir documentos después de los presentados previamente.

Informe de Comisión Verificadora
Nueva análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016

	máxima en trabajo, k. Cantidad de personas que pueden ir en el equipo, l. Peso total, m. Peso al eje, n. Plano esquemático de cada equipo a utilizar con sus respectivas dimensiones y datos de placa del equipo (marca del equipo, modelo, año). Certificación de buena operatividad: Certificación emitida por un taller autorizado o respaldada por las marcas de los equipos, o certificaciones que respalden que el equipo se encuentra en condiciones seguras para la operación, las cuales deben estar firmadas y selladas por una persona idónea en lo que respecta a revisión mecánica de estos equipos, cada equipo debe contar con su certificación, indicado todo lo anterior, el Proponente deberá entregar la siguiente documentación: - Formulario No. 17 denominado "Vehículos Auxiliares Ferroviarios puestos a disposición de MPSA". - Catálogo o ficha técnica donde se pueda verificar las especificaciones técnicas. - Certificación de buena operatividad. En caso que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación, los miembros que conforman el mismo pueden aportar los vehículos que de manera colectiva cumplan con el requisito. (Es subsanable). Nota: En función del estado de conservación en que se encuentren los equipos que sean traídos por parte del Contratista para brindar los Servicios, MPSA podrá solicitar una oferta económica, con un precio de recuperación, en caso que el Contratista tenga a bien ofrecer el equipo para adquisición de MPSA.			
--	---	--	--	--

Se procedió a verificar el requisito del punto n.º 17 de los "Otros Requisitos" de la propuesta presentada por el proponente TCP RAIL INC., para el cumplimiento o no del Renglón N.º 2, de acuerdo a lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos "Otros requisitos"	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
17	Requisitos mínimos obligatorios para el Renglón n.º 2 – Servicio de Mantenimiento de los Equipos de Taller de la Línea 1 y Línea 2 del Metro de Panamá Personal Clave. El Personal Clave indicado es el personal mínimo requerido para la prestación de los Servicios objeto de este Acto Público, y no limita al Proponente o a EL CONTRATISTA que se encargue de la ejecución de LOS SERVICIOS, a establecer mayor cantidad de profesionales idóneos para el cumplimiento de la contratación. Además, EL CONTRATISTA debe cumplir con lo señalado en este numeral y en el numeral 15.4 "PENALIZACIONES POR MODIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE" del Capítulo III de este Pliego de Cargos, relativo al personal mínimo requerido para la ejecución de LOS SERVICIOS. Se requiere un equipo multidisciplinario especializado con amplias capacidades gerenciales, técnicas y especializadas en las áreas de mantenimientos de equipo de talleres industriales o ferroviarios, y en los mantenimientos de VAF. Este personal clave deberá permanecer en el lugar de prestación de los servicios, desempeñando las labores indicadas para cada una de las posiciones. Todos los especialistas deberán poseer un dominio fluido del idioma	CUMPLE		La Comisión Verificadora procede con la revisión del requisito, indicando lo siguiente: Con relación al punto a): Gerente de Mantenimiento, para este requisito el Pliego de Cargos indica que: "Debe contar con capacitaciones en los sistemas a supervisar, con experiencia constatada y manejo de personal". Experiencia: y las copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. Se observa dentro de los documentos publicados en este equipo, copia apostillada del título universitario para el Gerente de Mantenimiento propuesto.



Informe de Comisión Verificadora
Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016

español, tanto en forma oral como escrita. Los proponentes aportarán junto a su propuesta la documentación entregable definida para cada perfil según se detalla a continuación: a. Gerente de Mantenimiento. Cantidad: uno (1) Perfil Académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería electromecánica, eléctrica, mecánica, electrónica, mecánica industrial, telecomunicaciones, civil o mantenimiento. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios. Debe contar con capacitaciones en los sistemas a supervisar, con experiencia constatada y manejo de personal. Experiencia: Deberá contar con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en puestos de gerencia de mantenimiento, en el manejo de personal, coordinación, organización, y programación en trabajos de mantenimiento de sistemas ferroviarios y de alimentación eléctrica para sistemas de trenes (catenaria), de equipos de taller, equipo pesado, equipos ferroviarios o similares, que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego y las copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. Se considerará la homologación de la experiencia (En Panamá o en el extranjero). Idoneidad: es requerida la entrega de copia de la resolución de idoneidad y/o el carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad. Nota 1: Si el Proponente participa en los dos renglones de este Acto Público, podrá nominar como Gerente de Mantenimiento a la misma persona para los dos renglones. Nota 2: Si el Proponente participa solo en el renglón N.º 2, la experiencia en los mantenimientos de sistemas ferroviarios y de alimentación eléctrica para sistemas de trenes (catenaria), no será requerida. Nota 3: Si el Proponente participa solo en el renglón N.º 2, el perfil de ingeniero civil no será aceptado para la posición de Gerente de Mantenimiento, será aceptado solo si participa en el renglón uno (1) o en ambos renglones. b. Jefe especialista de Equipos de Taller. Cantidad: uno (1) Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura y/o técnico en ingeniería electromecánica, eléctrica, mecánica, electrónica, mecánica industrial, industrial, telecomunicaciones, mantenimiento, mecatrónica. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios. Experiencia: Deberá contar con un mínimo de CINCO (5) AÑOS de experiencia laboral en el manejo de personal, coordinación, organización, y programación en trabajos de mantenimiento de equipos de taller industrial, equipo pesado, equipos ferroviarios o similares. Que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego y las copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia.		(experiencia). Los cursos mencionados son afines a las tareas para la cual el perfil fue nominado en el requisito, sin embargo, no se exige la presentación de alguna documentación que avale las capacitaciones. Esta Comisión Verificadora es del criterio que el proponente presentó las certificaciones laborales que avalan la experiencia de 5 años requerida, lo cual si fue solicitado dentro de dicho requisito, por lo que consideramos que el Gerente de Mantenimiento propuesto cumple con lo requerido.
---	--	---

Informe de Comisión Verificadora
Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016

Idoneidad: Es requerida la entrega de copia simple de la resolución de idoneidad y/o el carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad. c. Responsable de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Cantidad: Uno (1) Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería en seguridad industrial e higiene ocupacional, licenciado en seguridad y salud ocupacional. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios y especialidades correspondientes. Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia laboral acumulada en los ámbitos de seguridad y prevención sobre actividades de mantenimiento ejecutadas ya sea en talleres ferroviarios y/o talleres industriales, y/o sistemas ferroviarios, y/o sistemas de alimentación de energía de cableado aéreo y/o soterrado y/o de tendido de catenaria eléctrica. Idoneidad: Es requerida la entrega de copia simple de la resolución de idoneidad y/o el carnet del Ministerio de Salud. Nota 1: Si el Proponente participa en los dos (2) renglones de este Acto Público, podrá nominar como Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, a la misma persona para los dos renglones. Nota 2: Si el proponente solo participa en el Renglón No. 2, dentro de la experiencia, no sería requerido lo indicado en cuanto a la experiencia en sistemas de alimentación de energía mediante tendido de catenaria. d. Técnico de mantenimiento Cantidad: Dos (2) Perfil académico: Estudios académicos universitarios o a nivel secundario debidamente culminado, en electricidad, telecomunicación, electrónica, mecánica, industrial o áreas afines. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios culminados según el perfil académico solicitado. Experiencia: Cada técnico deberá contar con un mínimo de CINCO (5) AÑOS de experiencia laboral en áreas de instalación y mantenimientos de sistemas de control y automatización, eléctricos, electrónicos, informáticos o mecánicos. La experiencia será verificada mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego, copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia. En la ejecución del Contrato, el Personal Clave deberán ser las mismas personas detalladas en la oferta y cualquier sustitución de dicho personal, deberán cumplir con los requisitos especificados, de igual manera como fue cumplido por el recurso inicialmente incluido, y contar con la autorización previa de MPSA. Es decir que deberá ser notificado previamente a MPSA, y remitir Hojas de Vida de acuerdo al formato del Formulario No. 10 junto con las copias de diplomas y certificaciones de experiencia. El personal mínimo requerido para la prestación de servicio, no limita al		
--	--	--



Informe de Comisión Verificadora
Nuevo análisis parcial del
Acto Público N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016

PROPONENTE en establecer mayor cantidad de profesionales idóneos para el cumplimiento de la contratación. Las Hojas de Vida deben presentarse de acuerdo al formato del Formulario n.º 10 del Capítulo IV. Válido para todos los renglones. Dado el grado de especialización del proyecto y si el Proponente no puede aportar personal clave que cuente con el certificado de idoneidad emitido por la JTIA, éste podrá presentar personal clave extranjero que cumpla con la experiencia requerida en el Pliego de Cargos y, en aquellas posiciones donde dicho personal no cuente con el correspondiente certificado de idoneidad, incluir en su propuesta, personal que cuente con tal certificado. De esta forma, la experiencia será cumplida por el personal extranjero y la idoneidad por el personal local (Es subsanable). Nota: El personal idóneo que se postule para las posiciones claves, debe formar parte del personal contratado por la empresa, esta información será verificada mediante la copia del contrato laboral, al proponente que resulte adjudicado en este Acto Público. La documentación deberá ser entregada en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio indicada en la Orden de Proceder (MPESA, verificará las generales del personal, nombre, número de cédula, posición para la que ha sido contratado, si la empresa adjudicada desea puede suprimir el resto de la información que considere sensible o confidencial).			
--	--	--	--

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea declarado desierto para el Renglón n.º 1, debido a que ninguno de los proponentes cumple con lo solicitado en el Pliego de Cargos, y sea adjudicado al proponente **TCP RAIL INC.**, para el Renglón n.º 2, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los Seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Fundamento legal: Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: ADRIANA LUCERO
Cédula: 8-337-32

Firma:
Nombre: NELLY E. RAMEA G.
Cédula: 8-832-205

Firma:
Nombre: ADAN RUIZ
Cédula: 2-712-1534

Firma:
Nombre: DAMASO BARRIA
Cédula: 8-839-2238

Firma:
Nombre: ERICK QUINTERO
Cédula: 8-805-160

CAP
4/7/26

RECIBIDO



06 ABR 2026

Dirección General:

En resumen, como la función de los Comisionados está sometida a las reglas procedimentales, siendo que el informe de verificación parcial fechado 06 de abril de 2026, emitido por la Comisión Verificadora del acto público N°2025-2-80-01-08-LP-000016 (**Segunda Convocatoria**), constituye la base de la disconformidad de la recurrente, al considerar que la propuesta de la empresa **TCP RAIL, INC.**, fue erróneamente verificada por los comisionados, ya que cumple con la totalidad de los requerimientos del pliego de cargos para el Renglón #1.

Así las cosas, en atención al Principio de Motivación, examinaremos las piezas procesales en contraste con el Informe de la Comisión Verificadora y los hechos sobre los cuales la recurrente fundamentó sus pretensiones.

ANÁLISIS DE LOS CUESTIONAMIENTOS DE LA RECURRENTE CONTRA EL INFORME DEL ANÁLISIS PARCIAL DE LA COMISIÓN VERIFICADORA de 06 de abril de 2026:



a. SUPUESTO ERROR DE LA COMISIÓN VERIFICADORA AL REALIZAR EL ANÁLISIS PARCIAL DEL CUMPLIMIENTO O NO DEL PUNTO N°9 y N°10 DE “OTROS REQUISITOS” DEL PLIEGO DE CARGOS (Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Primera y Segunda Parte), específicamente para los Perfiles: b. Especialista de área (Jefe Técnico) – Vía Férrea, c. Especialista de Área (Jefe Técnico) – Catenaria para el RENGLÓN N°1) y f. f) Supervisor de Mantenimiento de ADV, POR PARTE DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA TCP RAIL, INC.: Manifiesta la recurrente su desacuerdo con el acto impugnado, ya que la entidad decidió declarar desierto el Renglón #1 del acto público basándose en la recomendación dada en el Informe de Análisis Parcial de la Comisión Verificadora, fechado 06 de abril de 2026 y publicado el 07 de abril de 2026, donde indica que al verificar las constancias documentales presentadas por **TCP RAIL, INC.**, para cumplir con el requisito antes descrito, algunas de las certificaciones complementarias aportadas para constatar las capacitaciones y experiencia del personal propuesto para estos perfiles no se encuentran apostilladas o debidamente autenticadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, por lo cual este proponente no cumple a cabalidad con los requerimientos del pliego de cargos para el Renglón #1 del acto público.

Sin embargo, el recurrente advierte que sustrayendo todo documento que pudiese estar presumiendo la entidad que fueron otorgados en el extranjero, estos perfiles aún cuentan con suficientes diplomas, acreditaciones y constancias que, en conjunto con sus hojas de vida, que acreditan que cumplen y exceden lo requerido en el pliego de cargos en cuanto a idoneidad, capacitación y experiencia.

En primer lugar, debemos tener claro que, en cuanto a documentos presentados con la propuesta, tanto el pliego de cargos del acto público N°**2025-2-80-01-08-LP-000016**, en sus condiciones especiales, como el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, indican lo siguiente:

Condiciones especiales:

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.



“Artículo 77. Formalidades de la propuesta. **La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente apostillada o autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen**, con la firma del proponente o de su representante debidamente autorizado para ello”. (el resaltado es del Tribunal).



Tenemos que, la propuesta es el conjunto de documentación e información que los proponentes presentan en la celebración de los procedimientos de selección de contratista con el objetivo de validar su capacidad legal, brindar su oferta económica y certificar las especificaciones de los bienes, servicios u obras que la entidad aspira contratar. Siendo así, la propuesta está integrada por la totalidad de documentos aportados por los oferentes, que buscan satisfacer los requisitos y exigencias plasmadas por la entidad en el pliego de cargos.

Veamos lo que dispone el pliego de cargos para los documentos a presentar con la propuesta, en el punto N°9 de "Otros Requisitos" para el Renglón N°1, (Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Primera Parte), específicamente para los Perfiles: b. Especialista de Área (Jefe Técnico) – Vía Férrea y c. Especialista de Área (Jefe Técnico) – Catenaria), a saber:

b) Especialista de área (Jefe Técnico) – Vía Férrea.

Cantidad: uno (1)

Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería electromecánica, eléctrica, electrónica, mecánica, mecánica industrial, civil, industrial, o en mantenimiento. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios.

Debe contar con capacitaciones en los sistemas a supervisar, con experiencia constatada y manejo de personal.

Experiencia: deberá contar con cinco (5) años de experiencia laboral en la coordinación, organización y manejo de personal en trabajos de mantenimiento sobre elementos del sistema de ferrocarril, en balasto, losa o placa de concreto, plintos, pilares metálicos y embebidos en resina. Este personal deberá mantener certificación bajo norma EN15628 o similares. Que serán verificados mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego y las copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia.

Idoneidad: es requerida la entrega de copia de la resolución de idoneidad y/o carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad.

c) Especialista de Área (Jefe Técnico) – Catenaria.

Cantidad: uno (1)

Perfil académico: Estudios universitarios de licenciatura en ingeniería electromecánica, eléctrica, electrónica, mecánica, mecánica industrial, industrial o en mantenimiento. Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios universitarios.

Experiencia: Deberá contar con cinco (5) años de experiencia laboral en la coordinación, organización y manejo de personal en trabajos de mantenimiento en sistemas de alimentación eléctrica, desde las correspondientes subestaciones de tracción hasta los tendidos de catenaria en sus modalidades de línea área de contacto flexible (LAC), y perfil rígido. Este personal deberá mantener certificación bajo norma EN15628 o similares. Que serán verificados mediante el Formulario No. 10, del capítulo IV del pliego y certificaciones de referencia que comprueben la experiencia en montaje de infraestructura de catenaria y en el mantenimiento de catenaria rígida y flexible.

Idoneidad: es requerida la entrega de copia simple de la resolución de idoneidad y/o carnet de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, expedida por dicha entidad.



Seguidamente corresponde verificar lo que dispone el pliego de cargos para los documentos a presentar con la propuesta, en el punto N°10 de “Otros Requisitos” para el Renglón N°1 Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Segunda Parte), específicamente el perfil f. Supervisor de Mantenimiento de ADV, a saber:

f) Supervisor de Mantenimiento de ADV.

Cantidad: uno (1)

Perfil académico: perfil técnico universitario en edificaciones, técnico en ingeniería civil, técnico mecánico, técnico electromecánico, técnico de equipos pesados, técnico de mantenimiento, técnico superior en mantenimiento industrial (ITSE). Debe aportarse con la Propuesta, copia simple del diploma de estudios culminados según el perfil académico solicitado.

Experiencia: Deberá contar con mínimo CINCO (5) AÑOS de experiencia en labores de mantenimiento del sistema a supervisar (ADV de vías férreas), adicional debe contar como mínimo con una de las siguientes certificaciones:

- Certificación en mantenimiento de sistemas cerrojo o enclavamiento de aparatos de vía (VCC), ya sea por parte de fabricantes de estos sistemas o entidades especializadas que brinden las habilitaciones o certificaciones de mantenimiento para estos componentes.
- Certificación en mantenimiento de aparatos de vía (ADV), ya sea por parte de fabricantes de estos sistemas o entidades especializadas que brinden las habilitaciones o certificaciones de mantenimiento para estos componentes.

Toda esta información será verificada mediante el Formulario n.º 10, del capítulo IV del pliego, copias de los diplomas y certificaciones que avalen su experiencia.

Es válido indicar que, al tenor literal del pliego de cargos, vemos que tanto el Punto N°9 de “Otros Requisitos” para el Renglón N°1, (Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Primera Parte), como el Punto N°10 de “Otros Requisitos” para el Renglón N°1, (Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Segunda Parte), se disponen como requisitos compuestos en virtud de la presentación y cumplimiento de la documentación de cada perfil profesional según su forma de cumplimiento, por lo que la documentación concerniente a los perfiles nominados debe acreditar el cumplimiento del requisito.

Nos corresponde en primer lugar verificar los documentos presentados con la propuesta de **TCP RAIL, INC.**, para el cumplimiento del punto N°9 de “Otros Requisitos” para el Renglón N°1, (Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Primera Parte), específicamente para los perfiles: **b. Especialista de Área (Jefe Técnico) – Vía Férrea** y **c. Especialista de Área**



(Jefe Técnico) – Catenaria), al desplegar el archivo denominado “PERSONAL CLAVE RENGLON 1 FORMULARIO 10 -1ra Parte (10).pdf”, se observa lo siguiente:

b. Especialista de área (Jefe Técnico) – Vía Férrea:

II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ”.

FORMULARIO No. 10
FORMATO DE HOJA DE VIDA PERSONAL CLAVE
Licitación Pública N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ”.

- a) Nombre completo: Pascual Armuelles Gutierrez
- b) Cargo a desempeñar: Especialista de Área (Jefe Técnico) - Vía Férrea
- c) Lugar y fecha de nacimiento: Panamá, 13 de noviembre de 1980
- d) Nacionalidad: Panameña
- e) Educación (Detallar títulos obtenidos): Licenciado en Ingeniería Mecánica
- f) Conocimiento del idioma español (E) Excelente, (B) Bien, (R) Regular.

HABLA	ESCRIBE	LEE	COMPRENDE
E	E	E	E

g) Cursos de especialización en aspectos similares y relacionados a la actividad que desarrollará en LOS SERVICIOS.

NOMBRE DEL CURSO	PAIS	FECHAS			
		DESDE		HASTA	
		MES	AÑO	MES	AÑO
Gestión de la Calidad en la Construcción y Mantenimiento de Vías Férreas	Barcelona	05	2025	05	2025
Seguridad y Análisis de Riesgo en Trabajos de Mantenimiento	Bolivia	09	2024	09	2024
Gestión de Costos y Logística de Mantenimiento	Bolivia	09	2024	09	2024
Planificación, Programación y Supervisión de Mantenimiento	Bolivia	09	2024	09	2024
Experto Supervisor de Mantenimiento Certificación según norma EN 15628	Bolivia	08	2024	09	2024
Competencias del Supervisor de Mantenimiento Certificación según norma EN 15628	Bolivia	08	2024	08	2024

II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ”.

Capacitación de Equipos de Trabajo Efectivos y de Alto Rendimiento	Panamá	07	2024	07	2024
Mantenimiento de Sistemas Ferroviarios de Vía Férrea Sobre Balasto y Losa	Panamá	06	2023	06	2023
Mantenimiento Industrial RCM Nivel I	Panamá	09	2022	09	2022
Taller Liderazgo y Trabajo en Equipo	Panamá	10	2021	10	2021
Especialista en Mantenimiento Industrial	Panamá	07	2008	06	2013
Maestría en Ingeniería con Especialización en Mantenimiento de Planta	Panamá	07	2008	10	2013
Postgrado de Especialización en Mantenimiento de Planta	Panamá	07	2008	12	2013

h) Experiencia Profesional:

DATOS GENERALES DE LOS SERVICIOS BRINDADOS	DESCRIPCION DETALLADA
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TCP RAIL INC
DIRECCIÓN:	PH Office One, Piso 14, Oficina 1415, Calle 58 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista Ciudad de Panamá, Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Jefe de Mantenimiento de Vía Férrea
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Planificar y coordinar actividades diarias de mantenimiento de vía férrea con los supervisores para su ejecución. 2.- Administrar recursos humanos, materiales y herramientas asignados a su equipo de trabajo. 3.- Verificar y autorizar reportes de asistencia y novedades del personal de su departamento. 4.- Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas de la empresa. 5.- Administrar los materiales solicitados al almacén para la ejecución de actividades de mantenimiento.



II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA".

	6.- Organizar las devoluciones de materiales y maquinarias sin afectar las actividades de mantenimiento diarias. 7.- Programar y realizar a intervenciones correctivas. 8.- Cumplir los cronogramas de actividades de trabajo planificadas. 9.- Analizar los informes de mantenimiento preventivo del subsistema de vía férrea. 10.- Analizar el histórico de las intervenciones preventivas de vía férrea. 11.- Preparar informes mensuales de mantenimiento en conjunto con el área de calidad y la gerencia. 12.- Realizar cronogramas de actividades y de disponibilidad de recursos.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde julio de 2017 hasta la actualidad
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Ohmaris Barria
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	380-3800

NOMBRE DE LA EMPRESA/	ADMINISTRADORA HINES
DIRECCIÓN:	Ciudad de Panamá, República de Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Ingeniero de Operaciones
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1. Cumplir las actividades de mantenimiento de los servicios de infraestructura. 2. Reportar no conformidades de las solicitudes de reparación y mantenimiento 3. Controlar el consumo eléctrico.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde mayo 2016 hasta junio 2017
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Carlos Yanguéz
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	65300876

II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA".

NOMBRE DE LA EMPRESA/	PANAMA PORTS COMPANY
DIRECCIÓN:	Ciudad de Panamá, República de Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Jefe de Mantenimiento Predictivo
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1. Cumplimiento del mantenimiento predictivo de análisis de aceite, ultrasonido, termografía y vibración global de las grúas pórticos. 2. Manejo de software de mantenimiento para corrección de anomalías detectadas durante las inspecciones predictivas.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde septiembre 2014 hasta febrero 2016
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Jorge Rangel
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	2075130

NOMBRE DE LA EMPRESA/	PANAMA PORTS COMPANY
DIRECCIÓN:	Ciudad de Panamá, República de Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Supervisor de Mantenimiento Predictivo
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1. Ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento de las grúas pórticos y equipos móviles portuarios. 2. generación de órdenes de trabajo en la corrección de anomalías detectadas durante las inspecciones predictivas
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde enero 2010 hasta septiembre 2014
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Jorge Rangel
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	2075130



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
LA FACULTAD DE

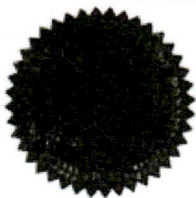
Ingeniería Mecánica
EN VIRTUD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY
Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, HACE CONSTAR QUE

Pascual Armuelles Gutiérrez

HA TERMINADO SUS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS
NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE

Licenciado en Ingeniería Mecánica

Y SE LE HA CONCEDIDO, POR LO TANTO, TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS,
HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS, EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE
EXPIDE ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS **treinta**
DÍAS DEL MES DE **Agosto** DEL AÑO DOS MIL **cinco**.



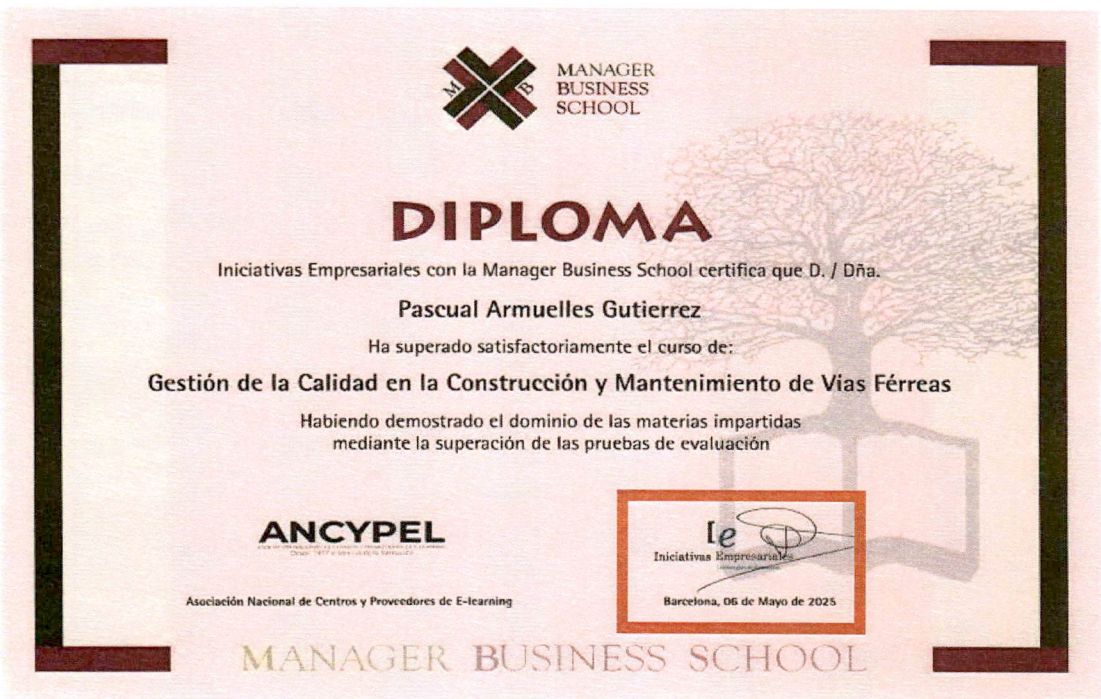
Diploma No. **0691-8-05**

Identificación Personal **8-742-218**

[Signature]
Secretaría General

[Signature]
Decano

[Signature]
Rector





le
Iniciativas Empresariales
estrategias de formación

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

El Sr/a. Pascual Armuelles Gutierrez con CUIT 8-742-218

que presta sus servicios en la Empresa TCP RAIL,INC. con C.I.F. 1915435-1-725166
ha realizado la Acción Formativa (modalidad Teleformación) con una nota final de 5.9 sobre 10:

Gestión de la Calidad en la Construcción y Mantenimiento de Vías Férreas

del 22 de Enero de 2025 al 28 de Abril de 2025 con una duración total de 30 horas lectivas.

Firma y Sello del Centro Formador

Firma del Trabajador/a



Barcelona, 06 de Mayo de 2025



Ing. Pascual Armuelles Gutierrez

Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

SEGURIDAD Y ANALISIS DE RIESGOS EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

Realizado el 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2024

Dictado por: Ing. Marina Quiroga Soto
Horas Acreditadas: 25 horas académicas
Nota de Aprobación: 90 Puntos

Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL

Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Bolivia, septiembre 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com



Ing. Pascual Armuelles Gutierrez

Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

GESTIÓN DE COSTOS Y LOGÍSTICA DE MANTENIMIENTO

Realizado el 09, 10, 11 y 12 de septiembre de 2024

Dictado por: Ing. Karen Lena Terán Claure
Horas Acreditadas: 25 horas académicas
Nota de Aprobación: 83 Puntos

Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL

Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Bolivia, septiembre 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com



**SEDESEM**
Servicios de Desarrollo Empresarial



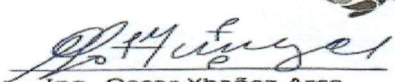
CERTIFICADO
SE CONFIERE A:

Ing. Pascual Armuelles Gutierrez
Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO

Realizado el 03, 04, 05 y 06 de septiembre de 2024

Dictado por: Ing. Oscar Ybañez Arce
Horas Acreditadas: 25 horas académicas
Nota de Aprobación: 60 Puntos


Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL


Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Bolivia, septiembre 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com



**SEDESEM**
Servicios de Desarrollo Empresarial



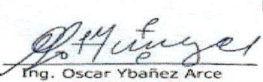
CERTIFICADO
SE CONFIERE A:

Ing. Pascual Armuelles Gutierrez
Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

EXPERTO SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
Certificación según Norma EN 15628

Realizado, del 27 de agosto al 20 de septiembre de 2024

DICTADO POR: Ing. Oscar Ybañez Arce
Ing. Karen Lena Terán Claure
Ing. Marina Quiroga Soto
Horas Acreditadas: 100 horas académicas
Nota de Aprobación: 78 Puntos


Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL


Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

Bolivia, septiembre 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com

**SEDESEM**
Servicios de Desarrollo Empresarial



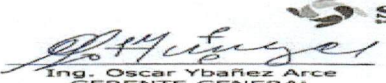
CERTIFICADO
SE CONFIERE A:

Ing. Pascual Armuelles Gutierrez
Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
Según Norma Internacional EN 15628

Realizado el 27, 28, 29 de agosto de 2024

Dictado por: Ing. Oscar Ybañez Arce
Horas Acreditadas: 25 horas académicas
Nota de Aprobación: 80 Puntos


Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL


Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Bolivia, agosto 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com



En virtud de lo anterior, le corresponde al Colegiado analizar si los documentos aportados con la propuesta acreditan la idoneidad, competencia, capacitación y experiencia del Ingeniero Pascual Armuelles Gutiérrez, como personal clave propuesto por **TCP RAIL, INC.**, para el perfil de **Especialista de área (Jefe Técnico) – Vía Férrea**.

Tenemos que, se aprecian certificados expedidos en Barcelona y Bolivia, evidentemente son documentos privados emitidos en el extranjero, los cuales no se encuentran debidamente autenticados o legalizados, ya sea a través de la Apostilla o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, por lo cual no se pueden tomar en cuenta estos documentos para acreditar las competencias y capacitación del Ingeniero Pascual Armuelles Gutiérrez.

Es importante tener en cuenta que, el perfil del Especialista de Área (Jefe Técnico) -Vía Férrea, requerido por la entidad licitante en el pliego de cargos para la prestación del servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Vía Férrea del Metro de Panamá, lo componen el perfil académico, experiencia e idoneidad; es decir es un requisito compuesto, por lo que, esta información debe ser verificada mediante el Formulario N°10, del capítulo IV del pliego de cargos y los proponentes debían aportar las copias de los diplomas y certificaciones que avalen la experiencia.

Vemos que, el pliego de cargos requiere el personal propuesto para este perfil mantenga experiencia laboral en la coordinación, organización y manejo de personal en trabajos de mantenimiento sobre elementos del sistema de ferrovía, en balasto, losa o placa de concreto, plintos, pilares metálicos y embebidos en resina, además deberá mantener certificación bajo norma EN15628 o similares.

Tenemos que, la idoneidad, perfil académico y hoja de vida presentados no acreditan las competencias y experiencia del Ingeniero Pascual Armuelles Gutiérrez, es necesario que, la proponente las acredite mediante las copias de diplomas y certificaciones, siendo que, los aportados fueron emitidos en el extranjero debieron estar debidamente autenticados o legalizados, ya sea a través de apostillamiento o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo cual nos impide tener un criterio distinto al expuesto por los miembros de la Comisión Verificadora y de la entidad, quienes determinaron el incumplimiento en cuanto a este requisito.

En consecuencia, no se acreditan las competencias y capacitaciones aludidas por estos documentos, ya que el proponente no cumplió con las formalidades demandadas por las condiciones especiales exigidas en el pliego de cargos, en lo



concerniente a la apostilla, tratándose de documentos provenientes del extranjero no se observa el cumplimiento de este trámite, por lo que no le asiste la razón a la impugnante.

c. Especialista de Área (Jefe Técnico) – Catenaria):

II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA".

FORMULARIO No. 10
FORMATO DE HOJA DE VIDA PERSONAL CLAVE

Licitación Pública N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA".

a) Nombre completo: Franklin José Candanedo Santamaría

b) Cargo a desempeñar: Especialista de área (Jefe Técnico) – Catenaria

c) Lugar y fecha de nacimiento: Panamá, 05 de diciembre de 1990

d) Nacionalidad: Panamense

e) Educación (Detallar títulos obtenidos): Licenciado Ingeniería Industrial Empresarial Master en Construcción, Mantenimiento y Explotación de Metros, Tranvías y Ferrocarriles Urbanos.

f) Conocimiento del idioma español (E) Excelente, (B) Bien, (R) Regular.

HABLA	ESCRIBE	LEE	COMPRENDE
E	E	E	E

g) Cursos de especialización en aspectos similares y relacionados a la actividad que desarrollará en LOS SERVICIOS.

NOMBRE DEL CURSO	PAIS	FECHAS			
		DESDE		HASTA	
		MES	AÑO	MES	AÑO
Mantenimiento y Electrificación de Líneas Ferroviarias	Barcelona	05	2025	05	2025
Seguridad Eléctrica según NFPA70E	Panamá	12	2024	12	2024
Seguridad y Análisis de Riesgo en Trabajos de Mantenimiento	Bolivia	09	2024	09	2024
Gestión de Costos y Logística de Mantenimiento	Bolivia	09	2024	09	2024
Planificación, Programación y Supervisión de Mantenimiento	Bolivia	09	2024	09	2024
Experto Supervisor de Mantenimiento Certificación según norma EN 15628	Bolivia	08	2024	09	2024

II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA".

Competencias del Supervisor de Mantenimiento Certificación según norma EN 15628	Bolivia	08	2024	08	2024
Capacitación de Equipos de Trabajo Efectivos y de Alto Rendimiento	Panamá	07	2024	07	2024
Mantenimiento Industrial Confiabilidad RCM, Niveles I, II y III	Panamá	09	2022	09	2022
Formación en Manejo y Mantenimiento Vehículo Modelo RSM 8B – SVI Spa	Panamá	03	2022	03	2022
Taller Liderazgo y Trabajo en Equipo	Panamá	10	2021	10	2021
Capacitación en Mantenimiento Ferroviario especialidad Catenaria	Panamá	07	2019	07	2019

h) Experiencia Profesional:

DATOS GENERALES DE LOS SERVICIOS BRINDADOS	DESCRIPCION DETALLADA
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TCP RAIL INC
DIRECCIÓN:	PH Office One, Piso 14, Oficina 1415, Calle 58 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista Ciudad de Panamá, Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Jefe de Mantenimiento de Catenaria
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Planificar, gestionar y ejecutar el plan de mantenimiento de las actividades de catenaria. 2.- Coordinar y supervisar el personal que realiza mantenimiento del subsistema de catenaria rígida y flexible. 3.- Analizar el funcionamiento del tendido de la catenaria, alimentación eléctrica, sub estaciones de tracción con su respectiva propuesta de solución. 4.- Interpretar planos eléctricos de la catenaria rígida, flexible y sus armarios eléctricos. 5.- Coordinar las necesidades de materiales para la ejecución de actividades de mantenimiento.



II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA".

	6.- Analizar los indicadores de mantenimiento de la catenaria. 7.- Coordinar y supervisar la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo necesarios en la catenaria.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde octubre 2023 hasta la actualidad
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Ohmaris Barria
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	3803800

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TCP RAIL INC
DIRECCIÓN:	PH Office One, Piso 14, Oficina 1415, Calle 58 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista Ciudad de Panamá, Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Supervisor de Mantenimiento de Catenaria
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Liderizar técnica y administrativamente las cuadrillas de trabajo, cumpliendo las actividades de mantenimiento de la catenaria en línea 1 y 2 del Metro de Panamá con calidad y seguridad. 2.- Coordinar la ejecución de las actividades según a las programaciones semanales y planes de mantenimiento. 3.- Reportar diariamente informes de incidencias o eventos relevantes que se debe atender o programar, dependiendo del nivel crítico y tomar acciones inmediatas en coordinación con el jefe inmediato.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde abril 2019 hasta octubre 2023
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Wilson Landy
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	3803800

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TCP RAIL INC
DIRECCIÓN:	PH Office One, Piso 14, Oficina 1415, Calle 58 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista Ciudad de Panamá, Panamá

CARGO DESEMPEÑADO:	Encargado de Catenaria
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Supervisar la instalación y montaje de la infraestructura de la catenaria en la línea 2 del Metro de Panamá. 2.- Administrar equipos, materiales y personal en la construcción de la catenaria en línea 2.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde enero 2018 hasta abril 2019
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	José Juan Gutierrez
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	3803800

NOMBRE DE LA EMPRESA/	KADIMA S.A.
DIRECCIÓN:	Albrook, Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Supervisor de Mantenimiento
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Coordinar, asignar y ejecutar las actividades programadas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas y equipos de las sucursales a nivel nacional. 2.- Realizar la coordinación, asignación y supervisión de las labores de construcción, reparación de piezas en diferentes materiales eléctricos, de soldadura, etc. 3.- Supervisar las reparaciones y mantenimiento de sistemas y equipos de bombas, válvulas, plantas eléctricas, escaleras eléctricas, aires acondicionados y otros equipos electromecánicos.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde enero 2016 hasta diciembre 2017
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CAHEN S.A.
DIRECCIÓN:	Bella Vista, Panamá



II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA".

CARGO DESEMPEÑADO:	Coordinador de Mantenimiento
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Supervisar el funcionamiento y control del mantenimiento de las instalaciones de los PH. 2.- Elaborar planes preventivos, predictivos y correctivos de los equipos e instalaciones de los PH. 3.- Supervisar el personal a cargo para la ejecución de los trabajos de mantenimiento. 4.- Coordinar las necesidades de materiales y actividades de mantenimiento y reparaciones con proveedores.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde junio 2015 hasta diciembre 2015
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Henie De León Jones
TELÉFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	6112-4454

NOMBRE DE LA EMPRESA:	PH Centro Comercial Los Andes Mall
DIRECCIÓN:	San Miguelito, Panamá
CARGO DESEMPEÑADO:	Supervisor de Mantenimiento
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Coordinar la inspección de los programas de mantenimiento realizado a las maquinarias y sistemas de las instalaciones del PH. 2.- Realizar inspección a las áreas comunes y locales. 3.- Supervisar las actividades de mantenimiento establecidas en el plan de mantenimiento.
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde junio 2014 hasta mayo 2015
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Ricardo Real
TELÉFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	6200-2787







**SEDESEM**
Servicios de Desarrollo Empresarial



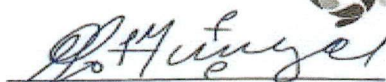
CERTIFICADO
SE CONFIERE A:

Ing. Franklin José Candanedo Santamaria
Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

**GESTIÓN DE COSTOS Y LOGÍSTICA
DE MANTENIMIENTO**

Realizado el 09, 10, 11 y 12 de septiembre de 2024

Dictado por: Ing. Karen Lena Terán Claure
Horas Acreditadas: 25 horas académicas
Nota de Aprobación: 63 Puntos


Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL


Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Bolivia, septiembre 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com

**SEDESEM**
Servicios de Desarrollo Empresarial



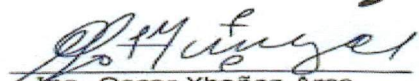
CERTIFICADO
SE CONFIERE A:

Ing. Franklin José Candanedo Santamaria
Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

**PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO**

Realizado el 03, 04, 05 y 06 de septiembre de 2024

Dictado por: Ing. Oscar Ybañez Arce
Horas Acreditadas: 25 horas académicas
Nota de Aprobación: 60 Puntos


Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL


Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Bolivia, septiembre 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com





CERTIFICADO
SE CONFIERE A:

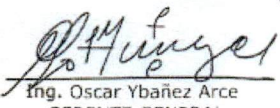
Ing. Franklín José Candanedo Santamaria
Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

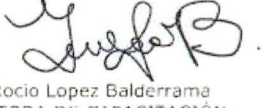
EXPERTO SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
Certificación según Norma EN 15628

Realizado, del 27 de agosto al 20 de septiembre de 2024

DICTADO POR: Ing. Oscar Ybañez Arce
Ing. Karen Lena Terán Claire
Ing. Marina Quirago Soto

Horas Acreditadas: 100 horas académicas
Nota de Aprobación: 66 Puntos


Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL


Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Bolivia, septiembre 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com



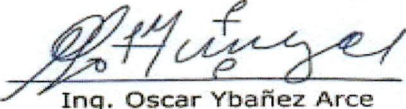
CERTIFICADO
SE CONFIERE A:

Ing. Franklín José Candanedo Santamaria
Por haber APROBADO satisfactoriamente el curso

COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
Según Norma Internacional EN 15628

Realizado el 27, 28, 29 de agosto de 2024

Dictado por: Ing. Oscar Ybañez Arce
Horas Acreditadas: 25 horas académicas
Nota de Aprobación: 60 Puntos


Ing. Oscar Ybañez Arce
GERENTE GENERAL


Lic. Rocio Lopez Balderrama
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN





Bolivia, agosto 2024

Capacitación y Asistencia Técnica
Ingeniería y Mantenimiento Industrial
www.sedesem.com



SVI S.p.A. – S.P. della Misericordia, 85/B Loc. Fossatone – 52046 Lucignano (AR)

TRAINING CERTIFICATE

We hereby certify that

FRANKLIN CANDANEDO
(belonging to TCP RAIL INC.)

in the period dated from 28/02/2022 to 04/03/2022 in PANAMA CITY, he has passed the training course aimed at the acquisition of the necessary competencies for driving and doing maintenance on the following vehicle produced by SVI SpA:

- model RSM 8 B s/n 2011861-1

The attendee is also qualified for training other operators concerning what he has learned.

Place, 08/03/2022

Ing. IVANO SAMBUCHI
SVI S.p.A.

Certificate n. RSM 8 B-01

SGQ 221/0

Traducción

SVI S.p.A – S. P. della Misericordia, 85/B Loc. Fossatone – 52046 Lucignano (AR)

SVI
Competence on Field

BUREAU VERITAS
CERTIFICADOR

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Por la presente certificamos que

FRANKLIN CANDANEDO
(perteneciente a TCP Rail Inc).

en el periodo del 28/02/2022 al 04/03/2022 en PANAMA CITY, ha realizado el curso de formación dirigido a la adquisición de las competencias necesarias para la conducción y mantenimiento de los siguientes vehículos producidos por SVI SpA:

- modelo RSM 8 B s/n 2011861-1

El asistente también está capacitado para formar a otros operadores sobre lo que ha aprendido.

Lugar, 08/03/2022.

(Sello) (Firma ilegible)
Presidente
Ing. Ivano Sambuchi
SVI S.p.A.

Certificado n.º RSM 8 B-01.
SGQ 221/0

La presente es una traducción verdadera y auténtica al español de un documento original en inglés a mi presentado.
El traductor no se hace responsable del contenido del mismo, solo de la traducción del documento presentado.-----
Panamá, 12 de marzo de 2025

TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO

AYIRAM ANGELES CLEGHORN
Español-Inglés
Lic. 589, Nov. 30, 2005
Cel: 6585-2848

Es de lugar para esta instancia administrativa realizar el análisis de los documentos aportados con la propuesta para determinar si acreditan la idoneidad, competencia, capacitación y experiencia del Ingeniero Franklin José Candanedo Santamaría, como personal clave propuesto por **TCP RAIL, INC.**, para el perfil de **Especialista de Área (Jefe Técnico) – Vía Catenaria**.



Tenemos que, dentro de la documentación se aprecian certificados expedidos en Barcelona, Bolivia y uno en idioma inglés debidamente traducido, sin embargo, no mantiene el país de origen, no obstante al estar expedido en idioma inglés se presume que fue expedido en el extranjero, ya que en Panamá el idioma oficial es Español, evidentemente son documentos privados emitidos en el extranjero, los cuales no están debidamente autenticados o legalizados, ya sea a través de apostillamiento o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, por lo cual no se pueden tomar en cuenta estos documentos para acreditar las competencias y capacitación del Franklin José Candanedo Santamaría.

Recordemos que el pliego de cargos del acto público en estudio establece claramente que, el perfil del Especialista de Área (Jefe Técnico) -Vía Catenaria Renglón #1, requerido por la entidad licitante lo componen el perfil académico, experiencia e idoneidad; es decir es un requisito compuesto, esta información debe ser verificada mediante el Formulario N°10, del capítulo IV del pliego de cargos y los proponentes deben aportar las copias de los diplomas y certificaciones que avalen la experiencia.

Siendo que, al tenor literal del pliego de cargos el personal propuesto para este perfil debe contar con experiencia laboral en la coordinación, organización y manejo de personal en trabajos de mantenimiento en sistemas de alimentación eléctrica, desde las correspondientes subestaciones de tracción hasta los tendidos de catenaria en sus modalidades de línea área de contacto flexible (LAC), y perfil rígido, además deberá mantener certificación bajo norma EN15628 o similares.

Como ya hemos indicado, la idoneidad, perfil académico y hoja de vida presentados, por sí solos no acreditan las competencias y experiencia del Ingeniero Franklin José Candanedo Santamaría, es necesario que, la proponente las acredite mediante las copias de diplomas y certificaciones, siendo que, los aportados fueron emitidos en el extranjero debieron estar debidamente autenticados o legalizados, ya sea a través de la apostilla o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo cual le impide al Colegiado tener un criterio distinto al expuesto por los miembros de la Comisión Verificadora y de la entidad, quienes determinaron el incumplimiento en cuanto a este requisito.

Evidentemente, no se acreditan las competencias y capacitaciones aludidas por estos documentos, ya que el proponente no cumplió con las formalidades demandadas por las condiciones especiales exigidas en el pliego de cargos, en lo concerniente a la apostilla, tratándose de documentos provenientes del extranjero,



no se observa el cumplimiento de este trámite, por lo que no le asiste la razón a la impugnante.

Seguidamente corresponde verificar los documentos presentados con la propuesta de **TCP RAIL, INC.**, para el cumplimiento del punto N°10 de “Otros Requisitos” para el Renglón N°1, (Personal Clave – Para los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria (Segunda Parte), específicamente para el perfil: **f. Supervisor de Mantenimiento de ADV**, al desplegar el archivo denominado “**PERSONAL CLAVE RENGLON 1 FORMULARIO 10 -2da. Parte (10).pdf**”, se observa lo siguiente:

II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA”.

FORMULARIO No. 10
FORMATO DE HOJA DE VIDA PERSONAL CLAVE

Licitación Pública N.º 2025-2-80-01-08-LP-000016, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA”.

a) Nombre completo: Frida Maldonado Calderón
b) Cargo a desempeñar: Supervisor de Mantenimiento ADV
c) Lugar y fecha de nacimiento: Tula Hidalgo México. 01 de diciembre de 1995
d) Nacionalidad: Mexicana
e) Educación (Detallar títulos obtenidos): Ingeniería Civil
f) Conocimiento del idioma español (E) Excelente, (B) Bien, (R) Regular.

HABLA	ESCRIBE	LEE	COMPRENDE
E	E	E	E

g) Cursos de especialización en aspectos similares y relacionados a la actividad que desarrollará en **LOS SERVICIOS**.

NOMBRE DEL CURSO	PAIS	FECHAS			
		DESDE		HASTA	
		MES	AÑO	MES	AÑO
Certificación en Ajuste de cerrojos tipo VCC y Axial - FAS	México	09	2023	09	2023
Mantenimiento de Aparatos de Vía. Ajuste de cerrojos: VCC y Axial	Panamá	03	2024	03	2024

h) Experiencia Profesional:

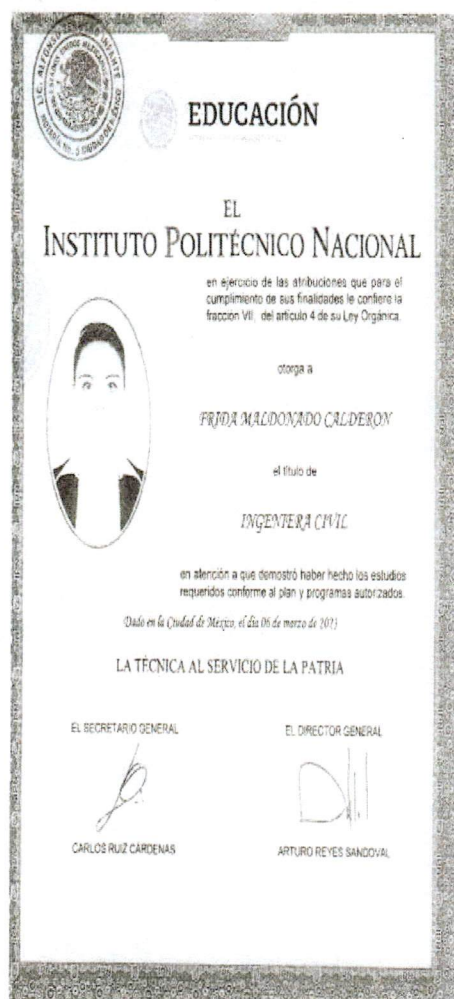
DATOS GENERALES DE LOS SERVICIOS BRINDADOS	DESCRIPCION DETALLADA
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TSO – NGE México

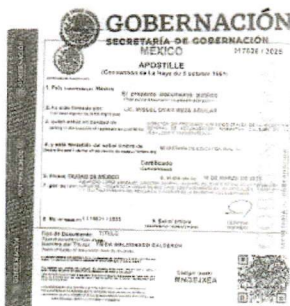
II CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2025-2-80-01-08-LP-000016, PARA LA CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VIA FERREA Y CATENARIA DE LA LINEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LINEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMA”.

DIRECCIÓN:	Av. Insurgentes Sur 813, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, CDMX
CARGO DESEMPEÑADO:	Jefa de proyecto
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Liderar el equipo de mantenimiento L12 del STC 2.- Coordinar los trabajos de mantenimiento 3.- Planificar y supervisar los trabajos de mantenimiento de vía, AD y ADV
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde enero 2023 hasta la actualidad
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Erik Alonso
TELÉFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	5579180181
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TSO – NGE México
DIRECCIÓN:	Av. Insurgentes Sur 813, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, CDMX
CARGO DESEMPEÑADO:	Jefa de proyecto
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Liderar el proyecto de esmerilado SITEUR 2.- Coordinar los trabajos de esmerilado de riel con tren esmerilador en las líneas 1 y 2 del Sistema de Transporte Eléctrico Urbano SITEUR. 3.- Planificar y supervisar los trabajos de esmerilado
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde enero 2022 hasta diciembre 2022
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Alhan Piña
TELÉFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	5535620767
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TSO – NGE México
DIRECCIÓN:	Av. Insurgentes Sur 813, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, CDMX

CARGO DESEMPEÑADO:	Supervisora de vía
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Supervisar y coordinar los trabajos de desguarnecido de vía en la línea F de KCSM
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde marzo 2021 hasta diciembre 2021
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Cesar Aquino
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TSO – NGE México
DIRECCIÓN:	Av. Insurgentes Sur 813, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, CDMX
CARGO DESEMPEÑADO:	Supervisora de vía
FUNCIONES O RESPONSABILIDADES:	1.- Planificar, coordinar, supervisar y realizar seguimiento a las actividades de mantenimiento de vía, AD y ADV's de L12
TIEMPO DE PARTICIPACIÓN:	Desde febrero 2019 hasta marzo 2021
NOMBRE DE SU SUPERVISOR O JEFE:	Erik Alonso
TELEFONO DE SU SUPERVISOR O JEFE:	5579180181





PRE INTEGRAL NOTARIAL
 UNID:0613804-0005-4166-808-00005120327
 NOTARIO: ALFONSO IZAMUNO INFANTE, NOTARIO 3 DE LA CIUDAD DE MEDAN
 SELLO DE TIEMPO: 2025-02-21 11:06:49
 NUMERO DE REGISTRO: 24704 del Libro 15
 PAGINA: 3 de 3



fas54@orange.fr

Z.A. Baccarat-Bertrichamps
4 Impasse de la Meurthe
54120 BERTRICHAMPS
Tél. : 06 37 36 51 56

Je soussigné, **Christophe CALLEY**, Gérant de l'entreprise FRANCE AIGUILLAGES SERVICES atteste que :

MALDONADO Frida

Lieu de la formation :

Dépôt Signalisation Mécanique
MEXICO

- **Verrou Carter Coussinet et Verrou axial :**
 - Savoir identifier le matériel – Comprendre le fonctionnement
 - Installer les verrous conformément au mode opératoire.
 - Régler les verrous pour un fonctionnement optimal et conforme au manuel.
 - Appliquer les règles de maintenance.

Les résultats de(s) évaluation (s) attestent que **MALDONADO Frida** a acquis le niveau de connaissance exigé.

Christophe CALLEY
Gérant de France AIGUILLAGES SERVICES
le : 01/12/2023 à BERTRICHAMPS

FRANCE AIGUILLAGES SERVICES
ZA Baccardes-Berinchamps
4, Impasse de la Meunerie
51120 BERTINCHAMPS
Tél : 03.83.80.51.50
Mail : fas54@orange.fr
au capital de 150000€ - RCS Nanterre 980 300 000

Cette attestation est délivrée en fin de stage pour attester ce que de droit.
Attestation double en 1 exemplaire (1 pour le stagiaire, 1 pour l'employeur, 1 conservée par l'AFS)



ZA Baccarat-Bertrichamps
4 Impasse de la Meurthe
54120 BERTRICHAMPS
Tel.: 06 37 36 51 56

CERTIFICADO DE FORMACIÓN

Yo, el abajo firmante, **Christophe CALLEY**, Gerente de la empresa FRANCIA SERVICIOS DE CAMBIOS DE AGUJAS (FRANCE AIGUILLAGES SERVICES), certifico que:

MALDONADO Frida

De la empresa: **TSO**
Ha participado con perseverancia en la formación de **5 días**, organizada por **FAS** del **24/09/2023** al **29/09/2023**, con una duración total de **40 horas**.

Tipo de formación: **Iniciación**

Título de la formación: **Cerradura del cárter con cojinete y Cerradura axial (Verrou Carter Coussinet y Verrou Axial)**

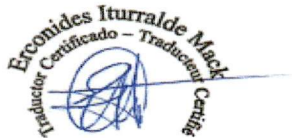
Lugar de la formación:

Depósito de Señalización Mecánica
MÉXICO

Objetivo(s) de la formación:

- Cerradura del cárter con cojinete y Cerradura axial (Verrou Carter Coussinet y Verrou Axial):
 - Identificar el material y comprender el funcionamiento.
 - Instalar las cerraduras o bloqueos conforme al procedimiento operativo.
 - Ajustar las cerraduras o bloqueos para un funcionamiento óptimo y conforme al manual.
 - Aplicar las normas de mantenimiento.

Los resultados de la(s) evaluación(es) certifican que **MALDONADO Frida** ha adquirido el nivel de conocimiento requerido.



Nº de licencia 2197 del 17 de abril de 2013
Licence N° 2197 du 17 avril 2013
CIP 6 - 71 - 591

(Firma ilegible)
Christophe CALLEY
Gerente de la empresa FRANCIA SERVICIOS DE CAMBIOS DE AGUJAS
01/12/2023 en BERTRICHAMPS

FRANCIA SERVICIOS DE CAMBIOS DE AGUJAS
ZA Baccarat-Bertrichamps
4 Impasse de la Meurthe 54120 BERTRICHAMPS
Tel.: 06 37 36 51 56
Correo fas54@orange.fr

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SARL) con un capital de 150 000 euros
Nº de inscripción en el registro mercantil y de sociedades de Nancy 801 396 862

Este certificado se expide al final del curso a todos los efectos legales.
Certificado redactado en 3 ejemplares (1 entregado al becario, 1 entregado al empresario, 1 conservado por la FAS)

Lo anterior es una traducción cierta y exacta al idioma español del documento en francés que me fue presentado, Panamá, 18 de marzo de 2025



Certificat de Formation

TSO, atteste par la présente que :

Frida Maldonado Calderón

A participé avec succès à la formation intitulée:

ENTRETIEN DES APPAREILS DE VOIE

Ajustement des serrures : VCC et Axial

D'une durée totale de 40 heures, dispensée dans le cadre des exigences techniques et opérationnelles du domaine ferroviaire.

Fait à Panama, le 18 mars 2024

David Mommer
Conseiller Spécialiste en voie et ADV





Certificado de Formación

TSO certifica por la presente que:

Frida Maldonado Calderón

Ha participado con éxito en la formación titulada:

MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS DE VÍA
Ajuste de cerraduras: CCC (VCC) y Axial

Con una duración total de **40 horas**, impartida en el marco de los requisitos técnicos y operacionales del sector ferroviario.

Expedido en Panamá, el 18 de marzo de 2024

(Firma ilegible)

David Mommer
Asesor Especialista en Vía y Aparatos de Vía

TSO S.A.S. Matriz: Camino de la casema CS 80005, 77508 Chelón Cedex - Francia. Datos de contacto: Tel.: +33 (0)1 64 72 72 00 Fax: +33 (0)1 64 26 30 23

Lo anterior es una traducción cierta y exacta al idioma español del documento en francés que me fue presentado. Panamá, 18 de marzo de 2025



Certificado de experiencia laboral

Por la presente se hace constar que

Frida Maldonado Calderón

Pasaporte: N16403899

Ha desempeñado labores profesionales en

Supervisión de Mantenimiento de Aparatos de Vía ADV

Desde marzo de 2020 hasta la actualidad, ha desempeñado funciones de planificación, coordinación y seguimiento a las actividades de mantenimiento de vía, aparatos de dilatación y los aparatos de vía de la línea 12 del sistema de transporte colectivo del Metro de la Ciudad de México. Ha coordinado los trabajos de esmerilado de riel con tren esmerilador en las líneas 1 y 2 del Sistema de Transporte Eléctrico Urbano SITEUR y la Instalación de Vía de la Línea K en Tapachula, Chiapas.

CDMX, 17 de diciembre de 2025

TSO-NGE México
S.A. de C.V.
LIC. SERGIO NARVAEZ AVILA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



Nos corresponde analizar si los documentos aportados con la propuesta acreditan la idoneidad, competencia, capacitación y experiencia de la Ingeniera Frida Maldonado Calderón, como personal clave propuesto por **TCP RAIL, INC.**, para el perfil de **Supervisor de Mantenimiento de ADV**.

Se observa que, dentro de la documentación se tienen certificados expedidos en Panamá expedido en idioma francés debidamente traducido. Además, se tienen



certificados expedidos en México, documentos privados emitidos en el extranjero, los cuales no están debidamente autenticados o legalizados, ya sea a través de Apostilla o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, por lo cual no se pueden tomar en cuenta estos documentos para acreditar las competencias y capacitación de la Ingeniera Frida Maldonado Calderón.

Como ya hemos indicado, el pliego de cargos del acto público en estudio establece claramente que, el perfil del Supervisor de Mantenimiento de ADV Renglón #1 – Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Vía Férrea y Catenaria de la Línea 2 del Metro de Panamá, requerido por la entidad licitante lo componen el perfil académico y la experiencia; es decir que, al ser un requisito compuesto, esta información debe ser verificada mediante el Formulario N°10, del capítulo IV del pliego de cargos y los proponentes deben aportar las copias de los diplomas y certificaciones que avalen la experiencia.

Al tenor literal del pliego de cargos el personal propuesto para este perfil debe contar con mínimo cinco (5) años de experiencia en labores de mantenimiento del sistema a supervisar (ADV de vías férreas), adicional debe contar como mínimo con una de las siguientes certificaciones:

- Certificación en mantenimiento de sistemas cerrojo o enclavamiento de aparatos de vía (VCC), ya sea por parte de fabricantes de estos sistemas o entidades especializadas que brinden las habilitaciones o certificaciones de mantenimiento para estos componentes.
- Certificación en mantenimiento de aparatos de vía (ADV), ya sea por parte de fabricantes de estos sistemas o entidades especializadas que brinden las habilitaciones o certificaciones de mantenimiento para estos componentes.

Reiteramos que, la idoneidad, perfil académico y hoja de vida presentados, por sí solos no acreditan las competencias y experiencia de la Ingeniera Frida Maldonado Calderón, es necesario que, la proponente las acredite mediante las copias de diplomas y certificaciones, siendo que, algunos de los aportados fueron emitidos en el extranjero debieron estar debidamente autenticados o legalizados, ya sea a través de la apostilla o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo cual le impide al Colegiado tener un criterio distinto al expuesto por los miembros de la Comisión Verificadora y de la entidad, quienes determinaron el incumplimiento en cuanto a este requisito.

No se cuestiona el contenido de los documentos, lo que se indica es el incumplimiento a la formalidad para el reconocimiento de su validez en nuestro país, establecida en la ley y en el pliego de cargos, al tratarse de documentos que



proviene del extranjero. En cuanto lo que solicita el requisito del pliego de cargos con relación a la experiencia de cada perfil, la redacción es clara al indicar que, será verificada con el formulario No. 10 y la información contenida en el mismo relacionada a la especialización se validará con las respectivas copias de los diplomas o certificaciones que se listaron en el formulario.

Tenemos que el **Informe de Verificación Parcial de la Comisión Verificadora del acto público N°2025-2-80-01-08-LP-000016 (Segunda Convocatoria)**, fechado 06 de abril de 2026, se encuentra debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratistas por licitación pública, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En este punto es de lugar hacer mención que lo establecido en el pliego de cargos constituye los límites que tiene que cumplir el administrador (entidad contratante); por lo que, apartarse de ello sería contradictorio a los principios de la contratación pública, precisando que ha sido el norte de este Tribunal, a través de sus precedentes, destacar la importancia del cumplimiento del pliego de cargos, indicando que, siendo el instrumento normativo vinculante para todos sus actores, no le es dable a los mismos vulnerar su normativa y que es de forzoso cumplimiento para todos aquellos sujetos a dichas reglas.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre las actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes. En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad, tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo con razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Como ya hemos indicado, el tipo de procedimiento de selección de contratista es para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ” (Segunda Convocatoria)**, por la modalidad de licitación pública, la que se encuentra regulada en el artículo 58 de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020,



siendo el precio el factor determinante, siempre que se cumpla con los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos.

Lo anterior, en concordancia del artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, donde se dispone que la Comisión Verificadora debe externar su recomendación de acuerdo con la metodología invocada en el pliego de cargos. Por otra parte, señalamos de igual manera el estricto cumplimiento en cuanto a lo establecido en el artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 68. Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora. **Las comisiones evaluadoras, según sea el caso, estarán constituidas por profesionales idóneos en el objeto de la contratación** y serán designadas antes del acto de recepción de propuestas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad y los años de experiencia, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista. Para cada acto público, el Sistema electrónico de “PanamaCompra” proporcionará a la entidad contratante una lista aleatoria que triplique la cantidad de profesionales requeridos para la integración o conformación de la comisión.

Una vez la entidad licitante haya seleccionado los miembros de la comisión esta será nombrada formalmente por el representante legal de la entidad, o por quien se delegue, mediante resolución debidamente motivada a cuál se publicará junto con el informe de verificación o evaluación correspondiente. **En la conformación de la comisión, la mayoría de sus miembros no podrán pertenecer a la entidad licitante...**

La comisión evaluadora o verificadora deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos. En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista.

La comisión presentará su evaluación mediante un informe, debidamente motivado, dirigido al representante legal de la entidad licitante o al funcionario delegado, el cual deberá llevar la firma de los miembros de la comisión.” (La negrita es del Tribunal).

Tomando estas consideraciones, es que la Comisión Verificadora adoptó su criterio en apego a lo previsto en el pliego de cargos, cabe señalarle a la impugnante que no le asiste la razón al indicar dentro de sus argumentaciones que lo actuado por la Comisión Verificadora es un error de interpretación subjetiva, al contrario, la verificación realizada por los Comisionados se circunscribe a la literalidad del pliego de cargos.

Tal como ya lo ha externado el Tribunal en múltiples ocasiones, la tarea encomendada a las Comisiones Verificadoras o Evaluadoras debe ejecutarse con apego a lo que dicta el Pliego de Cargos, pero desde un panorama más amplio,



atendiendo al propósito de los requisitos, aunque siempre teniendo en cuenta que el procedimiento de selección de contratista es un medio, no un fin.

Tenemos que, conforme a su ejercicio profesional consagrado por su idoneidad, los informes de comisión deben contener una debida motivación que sustente las razones por la cual forja la recomendación, teniendo el deber de indicar en su análisis los razonamientos que lo llevaron a la conclusión de que la propuesta incumple los requisitos plasmados por la entidad en el pliego de cargos dando como resultado la recomendación realizada en su dictamen, para validar que la misma se ajusta al cumplimiento de las exigencias requeridas por la entidad en el pliego de cargos. Así pues, que la opinión y recomendación técnica de los señores comisionados, es un instrumento utilizado para lograr determinado objetivo de la Administración que, a su vez, redunde en la satisfacción del interés público.

El cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar principios rectores como son los de eficacia, igualdad de los proponentes, entre otros; y es precisamente, el Pliego de Cargos como documento rector del procedimiento de selección de contratista, el instrumento que permite obtener el mejor beneficio para el Estado y la mayor justicia para los proponentes que participan en determinado acto.

Es válido recordar que, la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la labor de reconocer, declarar o aceptar la oferta más ventajosa, el cual se satisface cumpliendo con las reglas del juego previamente conocidas; asegurándose así la entidad, garantizar la defensa del interés público con la transparencia y justicia en la contratación administrativa.

Ello en virtud de que, la ley ha impuesto la selección objetiva de los contratistas, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la Administración de las condiciones más ventajosas para el interés público. No obstante, aunque la entidad mantenga una necesidad o la colectividad, no implica que se deban adjudicar actos públicos a propuestas que no satisfagan las cláusulas administrativas estatuidas.

Luego de realizarse el ejercicio valorativo, las entidades, de no encontrar satisfacción total de los requisitos y exigencias, así como las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos, deberán declarar desierto el acto público, en este caso en el Renglón #1, dadas sus importantes implicaciones y los efectos que tal decisión está llamada a generar en el mundo jurídico por ser la declaratoria de desierto una facultad reglada y no discrecional, eso sí, solo de acuerdo a las causales que menciona el contenido del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



Por lo expuesto, sin más, en apego al pliego de cargos, la Ley de Contrataciones Públicas, y su correspondiente reglamento, así como atendiendo a lo previamente verificado por el personal idóneo que conforma la Comisión Verificadora, le ataño a este Tribunal confirmar el acto administrativo impugnado, el cual declara desierto el Renglón #1 y adjudicar el Renglón #2 del acto de selección de contratista, con fundamento en lo tipificado por el artículo 72 de la Ley 22 que indica al respecto:

"Artículo 72. Acto desierto. La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista por las siguientes causas:

1. Por falta de proponentes; es decir, cuando no se recibió ninguna oferta.
2. **Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.**
3. Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosas o gravosas." (El resaltado es del Tribunal)

Por todo lo anteriormente expuesto, este Colegiado no encuentra sustento a la disconformidad de la recurrente, ya que el ejercicio realizado por los Comisionados se encuentra ajustado a lo que a derecho corresponde puesto que se ciñe a los requerimientos establecidos por la entidad licitante en su pliego de cargos, así como a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, de ahí que lo procedente es **confirmar** en todas sus partes la **Resolución N°MPSA-125-2026 de 29 de abril de 2026**, proferida por el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, así procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de **confirmar** la actuación de la entidad contratante, a saber:

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

Finalmente, instamos a la entidad a que en el evento de que mantengan la necesidad del servicio objeto del Renglón #1 del presente acto, se tomen las medidas pertinentes a fin de flexibilizar la estructuración del pliego de cargos, con la finalidad de satisfacer las necesidades identificadas por la entidad licitante,



garantizando la mayor participación de proponentes en condiciones de igualdad y plena competencia.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de la **Resolución N°MPSA-125-2026 de 29 de abril de 2026**, por medio de la cual el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, decidió adjudicar el Renglón #2 a la empresa **TCP RAIL, INC.**, y **declarar desierto el Renglón #1 del acto público por licitación pública N°2025-2-80-01-08-LP-000016**, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ**” (Segunda Convocatoria), debido a que ninguna de las propuestas cumple a cabalidad las exigencias del pliego de cargos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la **Fianza de Impugnación** constituida mediante **Cheque Certificado N°000010521**, expedido por **DAVIVIENDA** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA BALBOAS CON 92/100 (B/.1,470,570.92)**; cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del Renglón #1 del acto público.

TERCERO: DEVOLVER al **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, el expediente administrativo contentivo del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2025-2-80-01-08-LP-000016, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS VÍA FÉRREA Y CATENARIA DE LA LÍNEA 2, Y LOS EQUIPOS DE TALLER DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ**” (Segunda Convocatoria), el cual consta de de cinco (5) tomos desde la foja 228 hasta la foja 4440.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°077-2026/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
LEE DUQUE [F] NOMBRE LEE
KATHIA DUQUE KATHIA
KERIMA - ID KERIMA - ID
8-383-544 8-383-544
Fecha: 2026.06.02
13:39:38 -05'00'

KATHIA LEE DUQUE
Magistrada


RICARDO ADOLFO LANDERO
Magistrado


ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Magistrada


MARYSOL MEDIANERO O.
Secretaria General

